



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 116 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RECITIFICACION ERROR MATERIAL CAMBIO DEL FIRMANTE DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO POR JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2026

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

EDICTO DE COBRANZA DEL TERCER PERIODO DE 2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 4 DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO POR INCORPORACION DE REMANENTES 2-26

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

CONVOCATORIA CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE BAZA 2026

- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Aprobación de adhesión al convenio de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en materia de educación permanente

Delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales en la Diputación Provincial de Granada

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Comisión de Servicios Letrado



- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ENERGÉTICO.

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Cuevas del Campo

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÚLLAR

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, OEP 2025, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL LETRADO /A DE ASESORÍA JURÍDICA.

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Convocatoria para la provisión de una plaza de subinspector/a de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, mediante el sistema de acceso de promoción interna por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

EDICTO DE PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, ÁREA DE INTERVENCIÓN.

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio sobre aprobación provisional Plan Municipal contra el cambio climático en Iznalloz

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Expte.: 831/2026.- Informe Cuenta General 2025.

Expte. 819/2026.- Aprobación inicial expediente modificación de créditos 32/2026

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Aprobación padrón Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2026.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE CREDITO EXTRAORDINARIO 04/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO 05/2026

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Comisión de Servicios puesto vacante Policía Local.

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Anuncio de cesión de uso común especial del dominio público en el Paseo del Señor de la Salud para la instalación y explotación de una barra durante la Feria de Día en el marco de la Fiestas de San Agustín 2026

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, A2 A JORNADA PARCIAL (50%)

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación Inicial Estudio de Detalle para Modificación de Fijación de Alineaciones y Ordenación de volúmenes en la Unidad de Ejecución B-U.E.-18

Lista definitiva de admitidos/excluidos, fecha y lugar de examen para la provisión de 2 plazas de Policía Local

Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 3/2026/01/CE

- AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Aprobación inicial de la modificación de crédito 13/2026 de Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE JEREZ DEL MARQUESADO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE EL VALLE (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE EL VALLE (GRANADA)





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD

RECITIFICACION ERROR MATERIAL CAMBIO DEL FIRMANTE DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO POR JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2026

RECITIFICACION ERROR MATERIAL CAMBIO DEL FIRMANTE DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO POR JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 911279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911279>)

APROBAR la convocatoria de subvenciones para fomentar el emprendimiento, el autoempleo, y la actividad empresarial desarrollada por jóvenes de 18 a 35 años, tanto en el inicio, como en su consolidación y crecimiento, que redunde en la creación de empleo en municipios de la provincia, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha Convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: Servicios Sociales y promoción social.

Tipo de Beneficiario: PFA: Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica.

Justificación del Programa: PRE (justificación previa al pago).

Fecha de Ejecución: Hasta la fecha de convocatoria.

Impacto de Género: Positivo.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 03-06-2026

DONDE DICE

Firmante: DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEBE DECIR:

Firmante :D. JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ- DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Granada, a 17 de JUNIO de 2026

Firmado por: DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

EDICTO DE COBRANZA DEL TERCER PERIODO DE 2026

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL TERCER PERÍODO DE 2026

EDICTO DE COBRANZA

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL TERCER PERÍODO DE 2026

Mediante el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde **1 de JULIO al 31 de AGOSTO de 2026**.

ENTIDAD	CONCEPTO
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
ALAMEDILLA	IBI URBANA ANUAL 2026
ALAMEDILLA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ALBOLOTE	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
ALBOLOTE	IBI URBANA ANUAL 2026
ALBOLOTE	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ALBUÑAN	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
ALBUÑOL	BASURA 2ºTRIMESTRE 2026
ALBUÑOL	IBI URBANA ANUAL 2026
ALBUÑOL	IBI RUSTICA ANUAL 2026

ALBUÑUELAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
ALDEIRE	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
ALDEIRE	IBI URBANA ANUAL 2026
ALDEIRE	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
ALHENDIN	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2025
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
ALMUÑECAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ALMUÑECAR	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO)
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2024
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
ALQUIFE	IBI URBANA ANUAL 2026
ALQUIFE	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ALQUIFE	IVTM ANUAL 2026
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
ARENAS DEL REY	IBI URBANA ANUAL 2026
ARENAS DEL REY	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ATARFE	IBI URBANA ANUAL 2026 ((PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2025
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
BENALUA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2025
BENALUA	VADOS ANUAL 2026
BENALUA DE LAS VILLAS	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2026
BENALUA DE LAS VILLAS	VADOS ANUAL 2026
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026

BENAMAUREL	OCUPACION VIA PUBLICA ANUAL 2026
BENAMAUREL	VADOS ANUAL 2026
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
BENAMAUREL	BASURA 1ER.SEMESTRE 2026
BERCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
BERCHULES	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
BUBION	AGUA Y BASURA ANUAL 2025
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
BUSQUISTAR	IVTM ANUAL 2026
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
CACIN	IBI URBANA ANUAL 2026
CACIN	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2025
CADIAR	IBI URBANA ANUAL 2026
CADIAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CAJAR	IBI URBANA ANUAL 2026
CAJAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
CANILES	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
CANILES	IBI URBANA ANUAL 2026
CANILES	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
CAÑAR	IBI URBANA ANUAL 2026
CAÑAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CAPILEIRA	IBI URBANA ANUAL 2026
CAPILEIRA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
CARATAUNAS	IVTM ANUAL 2026
CASTRIL	AGUA 1ER.TRIMESTRE 2026

CASTRIL	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
CASTRIL	IBI URBANA ANUAL 2026
CASTRIL	IBI RUSTICA ANUAL 2026
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
COGOLLOS DE LA VEGA	IBI URBANA ANUAL 2026
COGOLLOS DE LA VEGA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
COLOMERA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
COLOMERA	IBI URBANA ANUAL 2026
COLOMERA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CORTES DE BAZA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
CORTES DE BAZA	IBI URBANA ANUAL 2026
CORTES DE BAZA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
CORTES Y GRAENA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
CORTES Y GRAENA	IBI URBANA ANUAL 2026
CORTES Y GRAENA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CULLAR	IBI URBANA ANUAL 2026
CULLAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CULLAR VEGA	VADOS ANUAL 2026
CULLAR VEGA	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
CULLAR VEGA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CHAUCHINA	BASURA 2ºTRIMESTRE 2026
CHAUCHINA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
CHURRIANA DE LA VEGA	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
DARRO	BASURA 1ER.BIMESTRE 2026
DARRO	BASURA 2º.BIMESTRE 2026
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
DEHESAS DE GUADIX	IVTM ANUAL 2026

DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2025
DEIFONTES	IBI URBANA ANUAL 2026
DEIFONTES	IBI RUSTICA ANUAL 2026
DIEZMA	IBI URBANA ANUAL 2026
DIEZMA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
DOLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
DOLAR	IVTM ANUAL 2026
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2026
DURCAL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
ESCUZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
ESCUZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2026
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
FREILA	ALCANTARILLADO ANUAL 2026
FREILA	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
FUENTE VAQUEROS	BASURA 2ºTRIMESTRE 2026
FUENTE VAQUEROS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
FUENTE VAQUEROS	IBI URBANA ANUAL 2026
FUENTE VAQUEROS	IBI RUSTICA ANUAL 2026
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
GOJAR	VADOS ANUAL 2026
GOR	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2026
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2026
GOR	IBI URBANA ANUAL 2026
GOR	IBI RUSTICA ANUAL 2026

GOR	IVTM ANUAL 2026
GORAFE	CANALONES ANUAL 2026
GORAFE	COTOS DE CAZA ANUAL 2026
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
GORAFE	IBI URBANA ANUAL 2026
GORAFE	IBI RUSTICA ANUAL 2026
GORAFE	IVTM ANUAL 2026
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
GUALCHOS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
GUALCHOS	IBI URBANA ANUAL 2026
GUALCHOS	IBI RUSTICA ANUAL 2026
GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
GÜEJAR SIERRA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
GÜEJAR SIERRA	IBI URBANA ANUAL 2026
GÜEJAR SIERRA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
GÜEVEJAR	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
GÜEVEJAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
HUENEJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.SEMESTRE 2025
HUENEJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2025
HUETOR DE SANTILLAN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
HUETOR DE SANTILLAN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2026
HUETOR DE SANTILLAN	IBI URBANA ANUAL 2026
HUETOR DE SANTILLAN	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ILLORA	COTOS DE CAZA ANUAL 2025
ILLORA	OCUPACION VIA PUBLICA ANUAL 2026
ILLORA	IBI URBANA ANUAL 2026
ILLORA	IBI RUSTICA ANUAL 2026

ITRABO	IVTM ANUAL 2026
IZNALLOZ	COTOS DE CAZA ANUAL 2026
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
IZNALLOZ	TASA TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS /CANON 1ER.SEMESTRE 2026
IZNALLOZ	BASURA 1ER.SEMESTRE 2026
JEREZ DEL MARQUESADO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO ANUAL 2026
JETE	IBI URBANA ANUAL 2026
JETE	IBI RUSTICA ANUAL 2026
JUN	IVTM ANUAL 2026
JUVILES	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
JUVILES	IBI URBANA ANUAL 2026
JUVILES	IBI RUSTICA ANUAL 2026
JUVILES	IVTM ANUAL 2026
LACHAR	OCUPACION VIA PUBLICA ANUAL 2025
LANJARON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
LANJARON	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
LANJARON	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
LANJARON	IBI URBANA ANUAL 2026
LANJARON	IBI RUSTICA ANUAL 2026
LECRIN	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
LECRIN	IBI URBANA ANUAL 2026
LECRIN	IBI RUSTICA ANUAL 2026
LENTEGI	IBI URBANA ANUAL 2026
LENTEGI	IBI RUSTICA ANUAL 2026
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. JUNIO 2025
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. JULIO 2025
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. AGOSTO 2025
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. SEPTIEMBRE 2025

LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. OCTUBRE 2025
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. NOVIEMBRE 2025
LOJA	C.D.PUB.RADIO.MUNIC. DICIEMBRE 2025
LOJA	VENTA AMBULANTE MARZO 2026
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS MARZO 2026
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS MARZO 2026
LOJA	VENTA AMBULANTE ABRIL 2026
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS ABRIL 2026
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS ABRIL 2026
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2026
LOJA	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
LUGROS	IBI URBANA ANUAL 2026
LUGROS	IBI RUSTICA ANUAL 2026
LUJAR	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
LUJAR	IBI URBANA ANUAL 2026
LUJAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
MARACENA	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
MARACENA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
MARCHAL	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
MOLVIZAR	IVTM ANUAL 2026
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2026
MONACHIL	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
MONTEFRIO	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
MONTEFRIO	IBI RUSTICA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
MONTEJICAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026

MONTEJICAR	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
MONTEJICAR	PUESTOS DE MERCADOS 1ER.TRIMESTRE 2026
MONTEJICAR	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
MONTILLANA	IBI URBANA ANUAL 2026
MONTILLANA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2026
NIGÜELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
OGIJARES	VADOS ANUAL 2025
ORCE	IVTM ANUAL 2026
ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
OTIVAR	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
OTIVAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
VILLA DE OTURA	TASA TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS/CANON 1ER.BIMESTRE 2026
VILLA DE OTURA	BASURA 1ER.BIMESTRE 2026
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 2º.BIMESTRE 2026
VILLA DE OTURA	BASURA 2º.BIMESTRE 2026
VILLA DE OTURA	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
PAMPANEIRA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
PAMPANEIRA	IBI URBANA ANUAL 2026
PAMPANEIRA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
PAMPANEIRA	IVTM ANUAL 2026
PEDRO MARTINEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
PINOS PUENTE	VADOS ANUAL 2025
PINOS PUENTE	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
PINOS PUENTE	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
PINOS PUENTE	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
PINOS PUENTE	IBI RUSTICA ANUAL 2026

POLICAR	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
POLOPOS	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
POLOPOS	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
POLOPOS	IBI RUSTICA ANUAL 2026
PORTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
PORTUGOS	IBI URBANA ANUAL 2026
PORTUGOS	IBI RUSTICA ANUAL 2026
PUEBLA DE DON FADRIQUE	IBI URBANA ANUAL 2026
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2025
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2026
RUBITE	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
RUBITE	IBI URBANA ANUAL 2026
RUBITE	IBI RUSTICA ANUAL 2026
SALAR	VENTA AMBULANTE 4º.TRIMESTRE 2025
SALAR	AGUA 1ER.TRIMESTRE 2026
SALAR	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
SALAR	VENTA AMBULANTE 1ER.TRIMESTRE 2026
SANTA FE	VADOS ANUAL 2026
SOPORTUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
SOPORTUJAR	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO 1ER.TRIMESTRE 2026
SOPORTUJAR	IBI URBANA ANUAL 2026
SOPORTUJAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
SOPORTUJAR	IVTM ANUAL 2026
SORVILAN	BASURA 2º.BIMESTRE 2026
SORVILAN	BASURA 3ER.BIMESTRE 2026
SORVILAN	IBI URBANA ANUAL 2026
SORVILAN	IBI RUSTICA ANUAL 2026
SORVILAN	IVTM ANUAL 2026
TREVELEZ	AGUA Y BASURA ANUAL 2026

TREVELEZ	IBI URBANA ANUAL 2026
TREVELEZ	IBI RUSTICA ANUAL 2026
TREVELEZ	IVTM ANUAL 2026
TURON	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
UGIJAR	BASURA 4º.TRIMESTRE 2024
UGIJAR	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
UGIJAR	IBI URBANA ANUAL 2026
UGIJAR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
VALOR	IBI URBANA ANUAL 2026
VALOR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
VELEZ DE BENAUDALLA	IVTM ANUAL 2026
VELEZ DE BENAUDALLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
VELEZ DE BENAUDALLA	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
VELEZ DE BENAUDALLA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
VENTAS DE HUELMA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
VENTAS DE HUELMA	IVTM ANUAL 2026
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IVTM ANUAL 2026
VILLANUEVA MESIA	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION 2ºTRIMESTRE 2026
VILLANUEVA MESIA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
VILLANUEVA MESIA	IBI URBANA ANUAL 2026
VILLANUEVA MESIA	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ZAFARRAYA	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2026
ZAFARRAYA	VADOS ANUAL 2026
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
ZAFARRAYA	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026

ZUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
ZUJAR	IVTM ANUAL 2026
CARCHUNA-CALAHONDA	BASURA ANUAL 2026
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS 3ER.TRIMESTRE 2026
CARCHUNA-CALAHONDA	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
CDA. REG. BENAMAUREL	MEJORAS ACEQUIAS 2º.BIMESTRE 2026
JATAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2025
JATAR	BASURA 1ER.SEMESTRE 2025
JATAR	CANALONES ANUAL 2026
JATAR	BASURA 2ºSEMESTRE 2026
DEHESAS VIEJAS	CANALONES ANUAL 2026
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º.BIMESTRE 2026
TURRO (EL)	IBI URBANA ANUAL 2026
TURRO (EL)	IBI RUSTICA ANUAL 2026
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
VENTAS DE ZAFARRAYA	IVTM ANUAL 2026
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
FORNES	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
TORRENUOVA COSTA	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
TORRENUOVA COSTA	IVTM ANUAL 2026
VALDERRUBIO	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
VALDERRUBIO	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
VALDERRUBIO	IBI RUSTICA ANUAL 2026
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026

TAHA (LA)	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
TAHA (LA)	IBI URBANA ANUAL 2026
TAHA (LA)	IBI RUSTICA ANUAL 2026
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
GUAJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2026
GUAJARES (LOS)	IBI URBANA ANUAL 2026
GUAJARES (LOS)	IBI RUSTICA ANUAL 2026
VALLE DEL ZALABI	BASURA 1ER.SEMESTRE 2026
VILLAMENA	IVTM ANUAL 2026
MORELABOR	BASURA 1ER.TRIMESTRE 2026
MORELABOR	IBI URBANA ANUAL 2026
MORELABOR	IBI RUSTICA ANUAL 2026
VEGAS DEL GENIL	IBI URBANA ANUAL 2026 (PRIMER PLAZO DOMICILIADOS)
VEGAS DEL GENIL	IBI RUSTICA ANUAL 2026
CUEVAS DEL CAMPO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ANUAL 2026
CUEVAS DEL CAMPO	IBI URBANA ANUAL 2026
CUEVAS DEL CAMPO	IBI RUSTICA ANUAL 2026
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º.BIMESTRE 2025
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2026
ZAGRA	IVTM ANUAL 2026

Nomenclatura utilizada:

IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, por email o correo ordinario:

- Con TARJETA BANCARIA (Mastercard y VISA) capturando, con el móvil, el código QR impreso en

el recibo.

- Con TARJETA BANCARIA (Mastercard o VISA), introduciendo la referencia y el importe del recibo en <https://www.tributosgranada.es/>.
- EN CUALQUIER BANCO, CAJA DE AHORRO O COOPERATIVA DE CRÉDITO que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:
 - CAJA RURAL DE GRANADA.
 - CAIXABANK.
 - BBVA.
 - BANCO DE SANTANDER.
 - CAJA SUR.
 - UNICAJA.
 - BANCO DE SABADELL.
 - CAJAMAR.
- MEDIANTE GIRO POSTAL. En cualquier oficina de la red de Correos y carteros/as rurales. El giro postal puede tener un coste asociado, que es fijado por la Sociedad Estatal de Correos, siendo este por cuenta del contribuyente.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributosgranada.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait S/N.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. AV. Prieto Moreno, S/N.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.

- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de las entidades colaboradoras.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 11 de junio de 2026

Firmado por: ANA MARÍA MOLINA GÁLVEZ, VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 4 DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 4 DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ANUNCIO

Que en fecha 27 de marzo de 2026 el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) instando el sometimiento del expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes.

Que en fecha 24 de abril de 2026 se efectuó la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 77 , comenzando a contar el plazo anteriormente indicado a partir del día siguiente.

Que en fecha 24 de abril de 2026 se efectuó la publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhendín.

Que en fecha 10 de junio de 2026 se emitió Certificado de Secretaría dejando constancia de la no presentación de reclamaciones. Que en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mencionado Acuerdo adoptado por el Pleno para la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) queda definitivamente aprobado. Que en virtud del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece en el término municipal de Alhendín el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de licencia urbanística o respecto de la cual sea exigible la presentación de declaración responsable o comunicación previa, conforme a la legislación urbanística vigente.
2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de la construcción, instalación u obra, con independencia de que se haya obtenido o no la licencia urbanística, o presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, siempre que la competencia para el control urbanístico corresponda al Ayuntamiento de Alhendín.

Artículo 3. Actos sujetos

Están sujetos al impuesto todos los actos que integren el hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, los siguientes, con independencia de que estén sometidos a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.
- m) Y, en general, cualesquiera otros actos de construcción, instalación u obra sujetos a control municipal conforme a la legislación urbanística vigente.

Artículo 4. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos del Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice.

A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

1. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos quienes soliciten las correspondientes licencias urbanísticas o presenten declaraciones responsables o comunicaciones previas, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Régimen general

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La aplicación de las bonificaciones **no podrá superar el 95 % de la cuota del Impuesto**.

Las bonificaciones tendrán **carácter rogado**, **no serán acumulables entre sí**, y se aplicará exclusivamente la de **mayor cuantía** cuando concurren varias.

2. Bonificaciones que requieren declaración de especial interés o utilidad municipal.

Las siguientes bonificaciones se concederán **previa declaración expresa de especial interés o utilidad municipal**, que corresponderá al **Pleno de la Corporación**, previa solicitud del sujeto pasivo:

Código	Tipo de actuación	Descripción	Bonificación
A1	Rehabilitación de edificios	Rehabilitación de edificios de interés monumental	40 %
		Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	40 %
		Rehabilitación de edificios con antigüedad superior a 40 años y uso predominante residencial	40 %
		Rehabilitación y arreglo de fachadas	40 %
		Obras ejecutadas en cumplimiento de Informe de ITE, dentro del plazo indicado	40 %
A2	Actuaciones de interés municipal	Hospitales, centros sanitarios y residencias de promoción pública	50 %
		Colegios de promoción pública	40 %
		Teatros y museos de promoción pública	30 %
A3	Fomento del empleo	Construcciones, instalaciones u obras promovidas por empresas que creen o mantengan empleo (nuevas industrias, empresas o comercio tradicional)	40 %
A4	Primera vivienda habitual	Construcción de la primera vivienda habitual del sujeto pasivo, destinada a residencia efectiva, permanente y exclusiva previa declaración expresa de especial interés o utilidad municipal.	60 %

La aplicación de las bonificaciones A3 y A4 quedará sujeta, además, al cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. Bonificaciones regladas que no requieren declaración expresa del Pleno.

A5. Viviendas de protección oficial.

Gozarán de una bonificación del **40 % de la cuota del Impuesto** las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la **construcción de viviendas de protección oficial**, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Cuando se trate de promociones mixtas, la bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las viviendas protegidas.

La aplicación de esta bonificación **no requerirá declaración de especial interés o utilidad municipal**, bastando la acreditación del cumplimiento de los requisitos objetivos exigidos.

4. Reglas comunes.

1. El incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de cualquier bonificación dará lugar a la **pérdida del beneficio fiscal** y al reintegro de las cantidades dejadas de ingresar, con los intereses de demora correspondientes.
2. La concesión de cualquier bonificación **no prejuzga la legalidad urbanística** de las construcciones, instalaciones u obras, entendiéndose sin perjuicio de las actuaciones de disciplina urbanística que pudieran proceder.
3. No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, o para la que se exija presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

Artículo 7. Procedimiento para la aplicación de bonificaciones.

1. Carácter rogado.

Las bonificaciones tendrán carácter rogado. Para gozar de las mismas será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo **antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras**.

2. Documentación general.

A la solicitud deberá acompañarse, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Aquella que justifique la procedencia del beneficio fiscal solicitado.
- b) Copia de la licencia urbanística o, en su caso, de la declaración responsable o comunicación previa, o de la solicitud de las mismas si se encontraran en tramitación.
- c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de la parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.
- d) En caso de haberse iniciado las obras, documentación acreditativa de la fecha de inicio.

3. Procedimiento específico para la bonificación por fomento del empleo.

La bonificación por fomento del empleo deberá solicitarse expresamente y acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) **Memoria justificativa** de la actuación y de la actividad a implantar, con indicación del número de puestos de trabajo a crear o mantener.
- b) **Declaración responsable del promotor**, comprometiéndose a la creación o mantenimiento del empleo declarado durante un periodo mínimo de **un año** desde el inicio de la actividad.
- c) Documentación acreditativa del inicio o previsión de inicio de la actividad.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos asumidos, pudiendo requerir la aportación de documentación acreditativa de la creación o mantenimiento del empleo.

El incumplimiento de los compromisos dará lugar a la **pérdida del beneficio fiscal** y a la obligación de reintegrar la parte del Impuesto dejada de ingresar, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Procedimiento específico para la bonificación por primera vivienda habitual.

La aplicación de la bonificación por construcción de primera vivienda habitual quedará condicionada a que:

- a) La vivienda se destine de forma efectiva, permanente y exclusiva a **residencia habitual** del sujeto pasivo.
- b) El sujeto pasivo se **empadrona en la vivienda** en el plazo máximo de **doce meses** desde la finalización de las obras.
- c) Se mantenga el destino como vivienda habitual durante un periodo mínimo de **tres años**. En dicho plazo no podrá arrendarse a terceros.

El incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la pérdida del beneficio fiscal y a la obligación de reintegrar la parte del Impuesto dejada de ingresar, junto con los intereses de demora correspondientes.

No obstante, **no procederá la pérdida de la bonificación** cuando el incumplimiento del plazo de permanencia venga motivado por causas justificadas y debidamente acreditadas, tales como traslado laboral, separación o divorcio, fallecimiento del titular, enfermedad, situaciones de dependencia o discapacidad sobrevenida, o cualquier otra causa de fuerza mayor.

5. Documentación acreditativa en bonificaciones regladas.

1.- En las bonificaciones previstas en artículo 6.3 que no requieren declaración expresa de especial interés o utilidad municipal, el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos objetivos exigidos. En particular:

a) Viviendas de protección oficial: resolución administrativa de calificación provisional o definitiva como vivienda protegida, así como, en su caso, documentación que permita identificar la parte de la actuación correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas.

2.- La falta de aportación de la documentación exigida impedirá la aplicación de la bonificación, sin perjuicio de su posterior solicitud una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos.

6.- Reglas comunes de control y resolución.

Si la inclusión de las construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieran de producirse con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención, quedando la bonificación condicionada a su acreditación definitiva.

Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para su subsanación en el plazo de **diez días**, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La resolución que se adopte será **motivada** en los supuestos de concesión o denegación.

7. Efectos y límites.

No procederá la concesión de bonificación alguna cuando no se haya solicitado en plazo.

Las bonificaciones no serán acumulables entre sí, aplicándose únicamente la de mayor cuantía.

La concesión de cualquier beneficio fiscal **no prejuzga la legalidad urbanística** de las construcciones, instalaciones u obras, entendiéndose sin perjuicio de las actuaciones de disciplina urbanística que pudieran proceder.

Artículo 8. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de la misma.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido ni otros impuestos análogos, las tasas, precios públicos u otras prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la actuación, ni los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 9. Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será el **3,00 %** de la base imponible.

Artículo 10. Cuota tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen establecido en el artículo anterior.

Artículo 11. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia urbanística o presentado la declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 12. Gestión

1.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

Una vez presentada la correspondiente autoliquidación por el obligado tributario, se procederá a la emisión de la carta de pago por parte de los servicios municipales pertenecientes al área de urbanismo, a efectos de su abono en las entidades bancarias colaboradoras autorizadas.

2.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente declaración responsable o comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, o en base a los módulos o índices establecidos por el Colegio Oficial correspondiente. En cualquier caso, a efectos de valoración se aplicarán los mínimos de base de coste establecidos en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

3.- Una vez finalizada las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del Impuesto declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquellas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el párrafo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

Los sujetos pasivos están igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, para modificar la Base Imponible a que se refiere el número anterior practicando la liquidación definitiva.

4.- En el supuesto de solicitud de legalización de obras ya iniciadas, en la autoliquidación del Impuesto deberán incluirse los intereses de demora y recargos que correspondan, los cuales se computarán a partir de un mes del momento del devengo.

Artículo 13. Disciplina urbanística y beneficios fiscales

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad urbanística de las construcciones, instalaciones u obras, entendiéndose sin perjuicio de las actuaciones de disciplina urbanística que pudieran proceder.

Artículo 14. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 15. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias contenidas en la presente Ordenanza a la licencia urbanística se entenderán realizadas, asimismo, a la declaración responsable o comunicación previa cuando así lo establezca la legislación urbanística vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Facultar a la Alcaldía para la aprobación y/o modificación de cuantos formularios y/o modelos de solicitudes exija la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

En Alhendín, a 11 de Junio de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



Administración Local

NÚMERO 2026032883

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO POR INCORPORACION DE REMANENTES 2-26

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO POR INCORPORACION DE REMANENTES 2-26

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha el 14 de mayo de 2026, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente nº 2026/5022 de "Modificación de créditos por Incorporación de Remanentes 2-26" del presupuesto en vigor, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 21 de mayo de 2026, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación las modificaciones efectuadas, conforme a lo previsto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación				Créditos iniciales	Modificacione s de crédito previas	Modificaciones de crédito propuestas	Créditos finales
Org.	Prog.	Eco.	Descripción				
BSO	2310	15100	Productividad	5.140,84 €	0,00 €	14.705,88 €	19.846,72 €
CUL	3300	15100	Productividad	9.738,00 €	0,00 €	14.705,88 €	24.443,88 €
DEP	3420	22199	Otros suministros	10.000,00 €	0,00 €	22.250,00 €	28.850,00 €
DEP	3420	62201	Edificios y otras construcciones	0,00 €	135.810,73 €	610.000,00 €	745.810,73 €
DEP	3420	63200	Edificios y otras construcciones	0,00 €	130.000,00 €	1.100.000,00 €	1.230.000,00 €
DEP	3420	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.260,00 €	60.474,12 €	185.196,00 €	252.930,12 €
FER	4311	44900	Subvención a sociedad municipal Fermasa	250.000,00 €	0,00 €	325.000,00 €	575.000,00 €
GOB	1320	22104	Vestuario	30.250,00 €	0,00 €	10.000,00 €	40.250,00 €
GOB	1320	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	7.671,64 €	3.000,00 €	10.671,64 €
GOB	1320	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	14.400,00 €	0,00 €	5.000,00 €	19.400,00 €
GOB	1360	46700	Aport. Consorcio bomberos	410.000,00 €	0,00 €	276.866,03 €	686.866,03 €
JUV	3340	12003	Retribuciones básicas C1	18.546,63 €	0,00 €	18.183,39 €	36.730,02 €
JUV	3340	12100	Complemento destino	11.550,11 €	0,00 €	11.323,92 €	22.874,03 €
JUV	3340	12101	Complemento específico	12.782,32 €	0,00 €	12.531,96 €	25.314,28 €
PRH	9200	16000	Seguros sociales	2.350.096,73 €	147.494,81 €	29.280,39 €	2.526.871,93 €
MDA	1710	62902	Parques	0,00 €	37.177,13 €	600.000,00 €	637.177,13 €
OYS	4590	21000	Mantenimiento de infraestructuras	407.500,00 €	0,00 €	92.500,00 €	500.000,00 €
SGE	9250	15100	Productividad	13.563,37 €	0,00 €	14.705,88 €	28.269,25 €
SGE	9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	35.000,00 €	57.588,39 €	65.800,00 €	158.388,39 €
SGE	9200	62200	Edificios y otras construcciones	0,00 €	4.761,35 €	50.000,00 €	54.761,35 €
SGE	9200	62500	Mobiliario	21.000,00 €	14.143,75 €	31.106,23 €	66.249,98 €

SIM	9200	21600	Mantenimiento equipos informáticos	110.700,00 €	0,00 €	23.470,00 €	134.170,00 €
SIM	9200	64100	Equipos para proceso de la información	0,00 €	1.780,88 €	283.085,00 €	103.365,88 €
URB	1510	22706	Estudios y trabajos técnicos	28.000,00 €	0,00 €	175.000,00 €	203.000,00 €
URB	1532	63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	0,00 €	227.519,17 €	650.000,00 €	877.519,17 €
EHA	110	91300	Amortización operaciones crédito	577.500,00 €	0,00 €	3.436.450,56 €	4.213.950,56 €
TOTAL				4.323.028,00 €	824.421,97	8.060.161,12 €	13.222.711,09 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación				Créditos iniciales	Modificaciones de crédito propuestas	Créditos finales
Org.	Prog.	Eco.	Descripción			
CON	4930	62500	Mobiliario	0,00 €	5.144,00 €	5.144,00 €
CUL	3300	62200	Edificios y otras construcciones	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
CUL	3300	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
CUL	3300	62500	Mobiliario y enseres	0,00 €	31.220,00 €	31.220,00 €
CUL	3330	62500	Mobiliario y enseres	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
CUL	3370	62500	Mobiliario y enseres	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €
CUL	3330	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	136.500,00 €	136.500,00 €
DEP	3420	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
EDU	3230	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
FES	3380	20300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
GOB	1320	62400	Vehículos	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
GOB	1320	62500	Mobiliario	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
GOB	1330	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
GOB	1350	62500	Mobiliario	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
JUV	3340	62200	Edificios y otras construcciones	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
JUV	3340	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
MDA	1710	62100	Movilidad	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
MAY	3340	62500	Mobiliario y enseres	0,00 €	37.922,28 €	37.922,28 €
MAY	3340	63500	Mobiliario y enseres	0,00 €	1.538,00 €	1.538,00 €
OYS	1650	21000	Mantenimiento infraestructuras	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
OYS	4590	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €
OYS	4590	62400	Vehículos	0,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
OYS	4590	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €
SGE	9200	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	229.335,00 €	229.335,00 €
SIM	9200	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
SIM	9200	63600	Equipos para proceso de la información	0,00 €	36.360,00 €	36.360,00 €

URB	1531	75100	Transferencias de capital a Agencias u OA de las CCAA	0,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €
URB	1650	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	1.150.000,00 €	1.150.000,00 €
TOTAL				0,00 €	2.519.019,28 €	2.519.019,28 €

Financiar la incorporación con los siguientes recursos

C.Ope.	Aplic.	Denominación	Importe
020	2026 87000	Aplicaciones financiadas por Incorporación de Remanentes para Gastos Generales.	10.579.180,40 €

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la ley reguladora de esa jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Armilla al día de la firma electrónica
Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONVOCATORIA CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE BAZA 2026

Convocatoria del concurso cartel anunciador de la Feria y Fiestas de Baza 2026

BDNS (Identif.): 912328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912328>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 05/06/2026 aprobó las bases reguladoras del cartel anunciador de la feria y fiestas de Baza 2026, así como la convocatoria.

Lugar de la Firma: Baza

Fecha de la Firma: 2026-06-11

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Aprobación de adhesión al convenio de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en materia de educación permanente

Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 10/06/2026, por la que se aprueba la adhesión al convenio de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en materia de educación permanente y aprobación de la mutación subjetiva por cesión del bien para el ejercicio de sus competencias

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10/06/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al convenio que consiste en renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Excmo. Ayuntamiento de Bérchules en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

SEGUNDO.- Aprobar la mutación subjetiva por cesión del bien que se describe a continuación, a favor de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sin cambio de destino y en el ejercicio de sus competencias, para, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas:

Aula de 40 m² situada en la planta primera del bloque derecho de las Escuelas viejas sita en calle Escuelas S/N con referencia catastral 3222301VF8932A0001PA.

TERCERO.- Aprobar el texto borrador del convenio en que se formalizan ambos acuerdos.

CUARTO.- Designar como miembro de la comisión de seguimiento al siguiente miembro de la corporación:

- D. Miguel Emilio Ocaña Madrid, concejal de Educación, Agricultura y Deporte

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio, así como para realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar en la sede electrónica así como en el portal de transparencia la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Mención de las partes firmantes del convenio;
- Objeto del convenio;
- Plazo de duración;
- Obligados a la realización de las prestaciones y [en su caso] las obligaciones económicas convenidas.

OCTAVO.- Igualmente, publicar la presente resolución en el boletín oficial de la provincia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Remitir al Registro de la Propiedad de Ugijar para efectuar el cambio de titularidad del bien objeto de mutación demanial subjetiva y realizar las rectificaciones pertinentes en el inventario de bienes de la entidad local

En Bérchules, a 11 de junio de 2026
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales en la Diputación Provincial de Granada

Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 10/06/2026 por el que el Ayuntamiento de Bérchules delega la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10/06/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Bérchules delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere a la **OPCIÓN A**, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Recogida selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto. Servicio para la recogida de dichas fracciones, que se llevará a cabo por la Diputación de Granada de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza (TÍTULO III Capítulo 2, Sección 1ª), devengando la correspondiente tasa o precio público al beneficiario del servicio.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Bérchules se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Bérchules se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Bérchules solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Bérchules, a 11 de junio de 2026

Firmado por: Ismael Padilla Gervilla



Administración Local

NÚMERO 2026032377

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Comisión de Servicios Letrado

Exp 1827/2026

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA,

HACE SABER:

Que por Resolución Alcaldía nº. 2026-0944, de 10 de junio, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la provisión del puesto de Letrado de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo A - Subgrupo A1, mediante comisión de servicios interadministrativa abierta a funcionarios de otras administraciones públicas que cumplan los requisitos previstos en las bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con las bases que se reproducen íntegramente a continuación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA
Montserrat Muñoz Sáez

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE LETRADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

BASE PRIMERA. OBJETO, REGULACIÓN Y FUNCIONES

1.1. Estas Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, conforme al artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, del puesto vacante de Letrado municipal con las siguientes características:

- Denominación del puesto: Letrado
- Régimen: Funcionario.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Grupo: A1.

1.2. La Comisión de Servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por tres años más, de conformidad con lo establecido

en los artículos 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y 94 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El cese del funcionario nombrado en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión del funcionario que ocupe con carácter definitivo la vacante, sin perjuicio de la duración máxima señalada.

1.3. Las funciones del puesto de trabajo son, resumidamente, las siguientes:

- Asistencia jurídica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega .
- Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Cenes de la Vega ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Secretario General municipal.
- Representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.
- Elaboración de informes y dictámenes jurídicos en el ámbito de su especialidad.
- Instrucción de expedientes.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza propia de su categoría o escala/subescala/clase que le sea encomendada por su superior jerárquico.

1.4. Las presentes Bases y la convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho.
- b) Ser funcionario de carrera del Grupo A1 y estar adscrito a los servicios jurídicos de cualquier Administración.
- c) Estar en posesión de la colegiación profesional en el colegio profesional correspondiente, en condición de ejerciente al objeto de desempeñar aquellos supuestos en los que las funciones del puesto impliquen el ejercicio de actividades profesionales sujetas a colegiación obligatoria o a responsabilidad deontológica profesional.
- d) Encontrarse en servicio activo y no hallarse suspendido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Contar con la conformidad de la Administración de origen para la Comisión de Servicios

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Se establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en este puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, pudiendo presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Registro municipal o a través de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

- a) Certificación expedida por la Administración de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario de carrera, y características de la plaza que ocupa (escala, subescala, clase, grupo), así como de que se encuentra en servicio activo y pertenece a los servicios jurídicos.

b) Autorización expresa de la Administración de origen, o la competente, para la Comisión de Servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Fotocopia de la titulación académica.

e) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos. Solo serán valorados los méritos debidamente acreditados documentalmente antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente, dos vocales y un Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

Se podrán designar miembros suplentes de la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de valoración deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

Funcionamiento. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso.

El Secretario actuará con voz, pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

Incidencias. Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Asesores especialistas.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

BASE QUINTA. LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo del que dispondrán los aspirantes para solicitar la subsanación de defectos u omisiones, o formular reclamaciones, que será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la lista provisional.

Quienes no presenten la solicitud de subsanación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio. Si se formulan reclamaciones se dictará una Resolución donde se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos tras la resolución de las

reclamaciones presentadas, publicándose en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las publicaciones realizadas en la sede electrónica surtirán efectos de notificación.

BASE SEXTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La selección se llevará a cabo mediante la valoración objetiva de los méritos que a continuación se señalan. La puntuación máxima total será de 30 puntos.

Los méritos se valorarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación.

No podrán valorarse méritos distintos a los justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

En el proceso de valoración podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos acreditados.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A Experiencia profesional. Podrá alcanzar un **máximo de 18 puntos**:

A.1. Por servicios prestados en el mismo grupo/subgrupo de clasificación (grupo A, subgrupo A1) de la Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, dentro de la Administración Pública: Se valorará exclusivamente la experiencia en puestos reservados a personal funcionario del Subgrupo A1 con funciones de Letrado o Asesor jurídico. No se computarán períodos inferiores al mes ni servicios simultáneos.

B. Formación y especialización. Podrá alcanzar un máximo de **12 puntos**:

B.1. Por la realización de cursos, seminarios o jornadas de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto o vinculados al perfil profesional de Letrado-Asesor Jurídico, se otorgará una **puntuación máxima de 6 puntos**.

Únicamente se valorarán las acciones formativas debidamente acreditadas mediante certificado en el que consten la entidad organizadora, el contenido y el número de horas lectivas. En defecto de acreditación horaria o de identificación de la entidad, no serán objeto de valoración.

A estos efectos, se considerarán válidas las acciones formativas impartidas u homologadas por Administraciones Públicas, universidades, organismos públicos, colegios profesionales y entidades de formación debidamente acreditadas. No se valorará la formación impartida por entidades sin reconocimiento oficial ni aquella que consista exclusivamente en asistencia sin aprovechamiento acreditado.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo, de forma individualizada por cada acción formativa:

A) De 15 a 24 horas:	0,20 puntos.
B) De 25 a 49 horas:	0,50 puntos.
C) De 50 a 74 horas:	0,75 puntos.
D) De 75 a 99 horas:	1 punto.
E) De 100 o más horas:	1,50 puntos.

No se valorarán acciones formativas de duración inferior a 15 horas, aquellas que no guarden relación suficiente con el puesto o el perfil profesional indicado, ni las que sean anteriores al 1 de enero de 2010.

B.2. Por la impartición de docencia —incluyendo cursos, seminarios, jornadas, ponencias y docencia reglada en el ámbito universitario— directamente relacionada con las funciones del puesto o vinculada al perfil profesional de Letrado-Asesor Jurídico, se valorará en función de las horas efectivamente impartidas y acreditadas:

- 0,10 puntos por cada hora de docencia.
- En el caso de ponencias o intervenciones en jornadas o congresos, 0,20 puntos por cada hora de intervención.

La docencia universitaria reglada se valorará conforme a las horas lectivas efectivamente impartidas.

Máximo: 4 puntos

B.3. Por publicaciones relacionadas con el Derecho Público, Administración Pública, régimen local, jurisdicción contencioso-administrativa, contratación pública, urbanismo, función pública o materias relacionadas con el puesto y perfil profesional de Letrado-Asesor Jurídico, se otorgarán 0,5 puntos por cada publicación acreditada.

Máximo: 2 puntos.

En caso de empate en la Calificación final, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- En primer lugar, mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.
- En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en la realización de cursos, seminarios o jornadas de formación y perfeccionamiento.
- En tercer lugar, mayor puntuación obtenida en la impartición de docencia.
- En cuarto lugar, mayor puntuación obtenida en las publicaciones

En caso de persistir el empate aplicados los anteriores criterios, se resolverá mediante sorteo público.

BASE SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminado el procedimiento de selección la Comisión de Valoración hará pública, en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, determinando los aspirantes seleccionados.

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

La persona nombrada presentará en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de 3 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica municipal, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada/responsable que contenga los siguientes extremos:

- No estar incurso en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios en comisión de servicios y quedarán anuladas sus actuaciones.

La Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento del funcionario en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios tomará posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

La Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente que el procedimiento sea declarado desierto cuando

ninguno de los aspirantes reúna la idoneidad adecuada para el desempeño del puesto.

BASE OCTAVA. VINCULACIÓN A LAS BASES Y RECURSOS

8.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante la la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

8.3. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, ésta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso.

En Genes de la Vega, a 11 de junio de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidente Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

NÚMERO 2026032877

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPTE N° 09/2026 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Expediente 1403/2026

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno de esta Entidad, de fecha 28/05/2026, expediente 1403/2026 de modificación de créditos nº 09/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad (<http://cenesdelavega.sedelectronica.es>).

De conformidad con los acuerdos adoptados las modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cenes de la Vega, a 12 de junio de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidente Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros

Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0214 de fecha 10 de junio de 2026 el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Fecha/N.º

Providencia de Alcaldía 9/05/2026

Informe de Secretaria 9/05/2026

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación únicamente para los contratos en los que sea necesario la constitución de mesa de contratación y designar a los miembros de la misma:

— Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas, que actuará como Presidente de la Mesa.

— Joaquín Molina Molina, Personal Laboral del Ayuntamiento de Chimeneas que actuara como Vocal

— María Amanda Pertíñez Hernández, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Chimeneas que actuara como Vocal.

— José Manuel Ortega Ortiz, Funcionario Interino del Ayuntamiento de Chimeneas que al carecer de funcionarios a excepción de la Secretaria Interventora actuará como Secretario de la Mesa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chimeneas, a 11 de junio de 2026.
Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.





Administración Local

NÚMERO 2026032559

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN

D. ANTONIO NARVÁEZ MORENTE, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2026 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización para dar continuidad a las calles Murcia y Alicante de Churriana de la Vega, promovido por De la Vega Garden II, S.C.A.

En Churriana de la Vega, a 11 de junio de 2026
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ENERGÉTICO.

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ENERGÉTICO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ENERGÉTICO., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO Y ENERGÍAS RENOVABLES EN CUBIERTAS, MARQUESINAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Cuevas del Campo, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4.1.a) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las competencias propias en materia de urbanismo, medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible, aprueba la presente Ordenanza municipal de tramitación simplificada de instalaciones de autoconsumo y energías renovables, cuyo objeto es facilitar la transición energética local mediante la reducción de cargas administrativas, la clarificación de los criterios técnicos y la promoción de la generación distribuida y del autoconsumo energético.

La presente Ordenanza responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su elaboración se ha atendido al principio de proporcionalidad y a la simplificación administrativa prevista en la normativa autonómica urbanística y ambiental, garantizando en todo caso la protección de los bienes patrimoniales y la seguridad estructural y eléctrica de las edificaciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de intervención administrativa aplicable a las instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables - principalmente fotovoltaica, solar térmica o mini eólica-, destinadas al autoconsumo energético, ubicadas sobre cubiertas, azoteas, fachadas ventiladas, marquesinas o pérgolas, así como los elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento, siempre que tales actuaciones no

supongan modificación sustancial de la envolvente edificatoria ni afecten a elementos estructurales o patrimoniales protegidos.

Su finalidad es establecer un procedimiento ágil, transparente y proporcionado que fomente la implantación de energías limpias en el municipio, en coherencia con los objetivos de transición ecológica y neutralidad climática establecidos en la normativa estatal y europea.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación a todas las actuaciones de instalación, modificación o sustitución de equipos generadores de energía renovable para autoconsumo situados en el término municipal, tanto en edificaciones existentes como en obras de nueva construcción.

Quedan excluidas las instalaciones ubicadas en bienes declarados de interés cultural o en entornos de protección integral sometidos a planes especiales o catálogos de protección, que se regirán por su normativa específica.

Las instalaciones destinadas a venta total de energía a red se regirán por la normativa sectorial correspondiente y no por el presente régimen simplificado.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3. Régimen general de intervención.

Los actos de implantación, ampliación, modificación o retirada de instalaciones de generación de energía procedente de fuentes renovables destinadas al autoconsumo, que se ubiquen en el término municipal, quedan sujetos a intervención municipal previa en los términos establecidos en la presente Ordenanza, en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su Reglamento General y en el resto de normativa de aplicación.

Será aplicable el régimen de declaración responsable o comunicación previa para las actuaciones incluidas en el artículo 138 de la Ley 7/2021 y en el artículo 293 de su Reglamento General, y en particular, para:

- a) Las instalaciones de autoconsumo renovable ubicadas sobre cubiertas, fachadas, pérgolas, marquesinas o estructuras auxiliares existentes, que tengan la consideración de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, no requieran proyecto conforme a la normativa vigente y no afecten a la seguridad estructural ni a elementos protegidos.
- b) Las actuaciones en edificaciones y estructuras existentes que se encuentren en situación conforme con la ordenación territorial y urbanística o en situación legal de fuera de ordenación, siempre que:
 - No alteren los parámetros edificatorios del inmueble (volumen, ocupación, altura)
 - No supongan incremento de edificabilidad
 - No supongan incremento del número de viviendas
- c) Las actuaciones ejecutadas sobre edificaciones o estructuras auxiliares existentes cuyo objeto sea mejorar su eficiencia energética, integrar instalaciones de energía renovable o reducir su impacto ambiental, sin que supongan obras de nueva planta ni aumento de la superficie construida, y siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable.

El otorgamiento de licencia urbanística se exigirá, respetando el contenido establecido en la Ley 7/2021, "LISTA" (art. 138.1.b; RGLISTA, art. 293.1.b), únicamente cuando:

- a) La instalación comporte una modificación de la estructura portante del edificio o un incremento volumétrico apreciable.
- b) Se ubique en bienes de interés cultural (BIC) o en entornos protegidos con régimen de protección integral.

c) Se trate de actuaciones que supongan una alteración sustancial del aspecto exterior o de los materiales de acabado de la envolvente arquitectónica que modifiquen ocupación/altura/edificabilidad. Se habrá de atender a las condiciones de integración del planeamiento.

d) Requieran licencia conforme a la legislación urbanística o sectorial vigente.

Las instalaciones que se integren en proyectos de edificación de nueva planta se tramitarán conjuntamente con el expediente de licencia de obras principal, sin necesidad de expediente independiente.

La declaración responsable, la comunicación previa o la licencia se entienden sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que resulten exigibles (energía, seguridad industrial, patrimonio, servidumbres aeronáuticas, etc.).

Artículo 4. Documentación técnica.

La presentación de la declaración responsable o comunicación previa se efectuará utilizando los modelos normalizados aprobados por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, disponibles en la sede electrónica municipal.

Deberá acompañarse la siguiente documentación mínima:

a) Memoria técnica o proyecto redactado por técnico competente, conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias ITC-BT.

b) Planos de emplazamiento, planta, alzados y sección donde se refleje la ubicación y dimensiones de la instalación.

c) Ficha técnica de los módulos, inversores y estructura soporte.

d) Declaración de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa de seguridad aplicable.

e) Certificado de solidez estructural, cuando sea exigible conforme al artículo 9.

f) Justificante de gestión de residuos de obra, conforme al artículo 10.

g) Declaración responsable del técnico acreditando el cumplimiento de la normativa eléctrica, de seguridad y de prevención de riesgos.

El Ayuntamiento podrá requerir, con carácter excepcional y debidamente motivado, documentación adicional cuando existan circunstancias singulares no contempladas en los modelos normalizados.

Artículo 5. Procedimiento y efectos.

La presentación de la declaración responsable o comunicación previa habilitará al interesado para ejecutar las obras de forma inmediata, sin perjuicio de las potestades de comprobación, inspección y control municipal.

El Ayuntamiento realizará controles a posteriori sobre una muestra representativa de expedientes, priorizando la subsanación voluntaria frente a la imposición de sanciones, en aplicación del principio de proporcionalidad.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento determinará la ineficacia del acto habilitante, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

CAPÍTULO III. CRITERIOS URBANÍSTICOS Y TÉCNICOS

Artículo 6. Integración arquitectónica.

Las instalaciones deberán adaptarse, en lo posible, a la morfología del edificio y a su entorno inmediato.

En cubiertas inclinadas, los paneles se dispondrán coplanares con la pendiente del tejado. En cubiertas planas, podrán colocarse sobre soportes estructurales con retranqueo mínimo de 1,5 metros desde los bordes exteriores, salvo imposibilidad técnica debidamente justificada.

No se podrán imponer limitaciones arbitrarias de porcentaje máximo de ocupación, inclinación o color de los módulos, salvo justificación técnica o patrimonial acreditada.

Los módulos fotovoltaicos se considerarán instalaciones técnicas accesorias, y no material de cubrición, por lo que no se les aplicarán las normas estéticas relativas a tejas o acabados exteriores.

Artículo 7. Protección del patrimonio y entornos singulares.

En los bienes o entornos incluidos en el Catálogo de Protección o en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico Municipal, la instalación requerirá informe técnico previo del servicio competente en materia de patrimonio.

El Ayuntamiento elaborará y publicará un mapa de zonas protegidas y criterios de integración, con el fin de orientar a la ciudadanía y a los técnicos en la planificación de los proyectos.

Artículo 8. Estudios de reflejos y deslumbramiento.

Se establece una exención general de la obligación de presentar estudios de reflejos o deslumbramiento.

Solo se exigirán dichos estudios cuando la instalación:

- a) Supere los 100 kW de potencia instalada y se ubique en zonas de especial sensibilidad visual;
- b) Se encuentre en áreas sometidas a servidumbres aeronáuticas o disposiciones sectoriales que lo impongan expresamente.

Artículo 9. Estabilidad y cargas estructurales.

No será necesario aportar estudios específicos de cargas estructurales, salvo en los supuestos siguientes:

- a) Edificios construidos con anterioridad al año 1979 sin rehabilitación estructural acreditada.
- b) Cubiertas de materiales ligeros o de tipo “panel sándwich”.
- c) Instalaciones con potencia superior a 100 kW o con peso adicional superior a 25 kg/m².

En los demás casos se presumirá la suficiencia estructural del edificio conforme a las cargas admisibles del CTE (DB-SE-AE).

Artículo 10. Gestión de residuos.

En instalaciones de potencia igual o inferior a 100 kW, los residuos generados, consistentes básicamente en embalajes y restos menores de obra, tendrán la consideración de residuos urbanos y se gestionarán a través del sistema municipal de recogida ordinaria.

Para instalaciones de potencia superior a 100 kW, el promotor deberá presentar un estudio y plan de gestión de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Artículo 11. Seguridad y salud en el trabajo.

La documentación en materia de seguridad y salud se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. En particular:

- a) Se exigirá Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y Salud en los supuestos en que resulte preceptivo conforme a dicho Real Decreto.
- b) En las instalaciones de autoconsumo que, de acuerdo con la citada normativa, no requieran ni estudio ni plan, bastará con la inclusión de las medidas preventivas en la memoria técnica y en la documentación de evaluación de riesgos del contratista.

En todos los casos deberá garantizarse la prevención de riesgos en trabajos en altura y el uso de equipos de protección colectiva e individual adecuados.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12. Ventanilla única electrónica.

El Ayuntamiento habilitará una ventanilla única electrónica para la tramitación integral de las declaraciones responsables y comunicaciones previas reguladas en la presente Ordenanza.

A través de dicha plataforma, el interesado podrá:

- a) Presentar electrónicamente la declaración responsable o comunicación previa.
- b) Adjuntar la documentación técnica exigida.
- c) Abonar las tasas, el ICIO y demás tributos vinculados.
- d) Consultar el estado del expediente y descargar la resolución de archivo o control.

La ventanilla garantizará la interoperabilidad con otras Administraciones y la trazabilidad de los expedientes, conforme a los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015.

Artículo 13. Control, inspección y régimen sancionador.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones aleatorias o selectivas de las instalaciones ejecutadas al amparo de esta Ordenanza.

Detectada la inexactitud o incumplimiento, se requerirá al interesado para su subsanación voluntaria en un plazo no inferior a diez días hábiles.

El incumplimiento de las condiciones establecidas o la falsedad en la declaración responsable determinará la ineficacia del acto habilitante, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa urbanística y ambiental.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES

Disposición adicional primera. Coordinación interadministrativa.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Administración autonómica competente en materia de energía la aprobación de la presente Ordenanza, a efectos de su coordinación con los procedimientos de registro de autoconsumo y de legalización eléctrica.

Disposición adicional segunda. Modelos normalizados.

La Alcaldía aprobará mediante resolución los modelos normalizados de declaración responsable y comunicación previa, así como la documentación tipo que deba acompañarse, conforme al contenido del Anexo I.

Disposición final primera. Cláusula de actualización normativa.

Las referencias normativas contenidas en la presente Ordenanza se entenderán automáticamente actualizadas a las disposiciones que las sustituyan o modifiquen en el futuro, sin necesidad de aprobación expresa, en especial respecto del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, del Código Técnico de la Edificación y de la normativa de autoconsumo vigente.

Todas las referencias normativas contenidas respetarán íntegramente el contenido de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por ser jerárquicamente superior y cualquier otra superior en rango, siendo de aplicación preferente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y transcurrido el plazo legal previsto.

Anexo I: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO Y ENERGÍAS RENOVABLES EN CUBIERTAS, MARQUESINAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón social:

NIF / CIF:

Dirección:

Código postal: Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y apellidos / Razón social:

NIF / CIF:

Dirección:

Código postal: Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

En caso de acreditarse representación, las actuaciones municipales se dirigirán al representante. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Marcar lo que proceda y adjuntar la documentación justificativa:

- Personas físicas en nombre propio: Se aporta documento de identificación (DNI/NIE) del solicitante.
- Personas físicas representadas: Se aporta autorización de representación debidamente firmada, con copias de los DNI/NIE de ambos interesados.
- Comunidad de Propietarios: Se aporta acta de nombramiento y documento de identidad del Presidente/a o Administrador/a, así como CIF de la Comunidad.
- Personas jurídicas: Se aporta escritura de poderes que faculta al representante legal a actuar en nombre de la sociedad. En caso de presentación telemática, deberá utilizarse el certificado digital de la entidad.

4. COMUNICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El abajo firmante comunica que procederá a ejecutar las obras de una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica, con los siguientes datos:

Emplazamiento de la instalación (dirección):

Referencia catastral:

Potencia eléctrica de la instalación (kW):

Presupuesto de ejecución (sin IVA): €

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento descriptivo o proyecto técnico de la instalación.
- Presupuesto desglosado para autoliquidación de tasas e ICIO.

- Justificantes de pago de tasas e ICIO (en su caso).
- Documento de identidad o acreditativo de representación.
- Estudio básico de seguridad y salud (si la potencia nominal >10 kW).
- Certificado estructural o declaración de suficiencia estructural (cuando proceda).

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que los datos consignados son ciertos y que la documentación aportada es veraz y completa.
2. Que, en su caso, actúa con representación válida y suficiente.
3. Que las obras se ajustan al planeamiento, ordenanzas municipales y normativa sectorial aplicable.
4. Que la instalación se realiza sobre cubierta o estructura auxiliar existente.
5. Que las obras no afectan a bienes declarados o catalogados como patrimoniales.
6. Que se han adoptado las medidas necesarias en materia de seguridad, salud y gestión de residuos.

7. Que el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de control, inspección o comprobación necesarias.

7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la presente comunicación faculta al interesado para iniciar la actuación a partir del día siguiente de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección del Ayuntamiento. La habilitación tendrá una vigencia de doce (12) meses desde la fecha de registro, caducando automáticamente si no se inician las obras dentro de dicho plazo.

8. FIRMA

Firma del solicitante o representante:

Firmante:

En , a de de

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ENERGÉTICO

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Cuevas del Campo en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 4.1.a), 25.2.f) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente Ordenanza Municipal sobre gestión de residuos y sobre seguridad y salud en instalaciones de autoconsumo energético.

El desarrollo de esta norma responde a la necesidad de adaptar el marco regulatorio local a las características reales de las instalaciones de autoconsumo -tanto individuales como colectivas-, garantizando una gestión ambientalmente responsable de los residuos generados y un nivel adecuado de protección de la seguridad y la salud laboral, conforme a la naturaleza y envergadura de las obras.

En su elaboración se han observado los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las exigencias derivadas de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1

de febrero, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto regular, con carácter específico, las obligaciones y procedimientos en materia de gestión de residuos y de seguridad y salud laboral aplicables a las instalaciones de generación de energía renovable vinculadas al autoconsumo, tanto individual como colectivo, que se ejecuten en el término municipal, sobre cubiertas, fachadas, marquesinas, pérgolas, aparcamientos o estructuras auxiliares.

Su finalidad es doble:

a) Ajustar las exigencias ambientales y preventivas a la magnitud real de las obras derivadas de la instalación de sistemas fotovoltaicos o solares térmicos de pequeña y mediana potencia.

b) Garantizar la seguridad de los trabajadores y la adecuada gestión de los residuos generados, conforme a los principios de proporcionalidad, economía circular y prevención de riesgos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación a todas las obras o actuaciones de instalación, modificación o sustitución de sistemas de generación energética renovable vinculados al autoconsumo ubicadas en el término municipal.

Se aplicará con independencia del régimen de intervención administrativa (licencia, comunicación previa o declaración responsable) y será complementaria de la Ordenanza municipal de tramitación simplificada de instalaciones de autoconsumo.

Quedan excluidas las instalaciones de producción industrial no vinculadas a autoconsumo y las infraestructuras de generación a gran escala o con fines exclusivamente comerciales.

Artículo 3. Principios rectores

La ordenanza se inspira en los siguientes principios:

Proporcionalidad: las obligaciones se graduarán en función de la potencia, complejidad y envergadura de la instalación, evitando cargas innecesarias para los particulares o las pequeñas empresas instaladoras.

Prevención y jerarquía de gestión de residuos: priorizando la reducción, reutilización y reciclaje frente a la eliminación, conforme a la Ley 7/2022.

Seguridad y salud laboral efectiva: aplicación razonable del Real Decreto 1627/1997, evitando la imposición de planes o estudios complejos en obras de mínima entidad.

Responsabilidad compartida: promotores, contratistas e instaladores asumirán solidariamente la obligación de garantizar la prevención y la correcta gestión de los residuos.

Simplificación administrativa: eliminación de trámites redundantes, tramitación abreviada para supuestos de bajo riesgo y uso preferente de medios electrónicos.

TÍTULO II. GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 4. Clasificación de las obras por potencia y tipología

A efectos de esta ordenanza, las obras derivadas de instalaciones de autoconsumo se clasifican en:

a) Instalaciones de pequeña potencia: aquellas con potencia nominal igual o inferior a 100 kW, o que se ejecuten sin intervención estructural relevante ni obra civil significativa.

b) Instalaciones de mediana o gran potencia: aquellas con potencia superior a 100 kW, o que, aun siendo de menor potencia, impliquen obra civil que genere residuos de construcción y demolición en cantidad apreciable (por ejemplo, cimentaciones, canalizaciones o estructuras fijas ancladas al terreno).

Artículo 5. Régimen aplicable a instalaciones de pequeña potencia (≤ 100 kW)

Las instalaciones de esta categoría tendrán la consideración de obras menores, cuyos residuos consisten fundamentalmente en embalajes, restos de material protector, plásticos, cartones, pequeños fragmentos de anclaje y cableado, sin generación de residuos peligrosos ni escombros de demolición.

Dichos residuos se considerarán asimilables a residuos urbanos, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 7/2022, integrándose en el sistema municipal de recogida ordinaria y depositándose en los puntos limpios o contenedores específicos habilitados para residuos de embalaje y reciclables.

No será exigible la presentación de Estudio ni Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, ni la contratación de gestor autorizado, salvo en casos excepcionales de generación de residuos distintos o peligrosos.

El contratista o instalador será responsable de la segregación, almacenamiento temporal y entrega de los residuos en los puntos municipales o gestores autorizados, conservando los justificantes de entrega durante al menos un año, para su aportación en caso de inspección.

Artículo 6. Régimen aplicable a instalaciones de mediana o gran potencia (>100 kW)

En las instalaciones de potencia superior a 100 kW, o cuando la ejecución comporte obra civil significativa, será obligatoria la presentación de un Estudio y Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El estudio incluirá, al menos:

- Estimación de la cantidad y tipo de residuos generados.
- Medidas de reducción, segregación y valorización.
- Identificación de los gestores autorizados y puntos de entrega.
 - Destino final previsto de cada fracción.

El Ayuntamiento admitirá una tramitación abreviada, mediante formularios normalizados y sin requerir fianza cuando la naturaleza y cantidad de residuos sea reducida o el riesgo ambiental sea bajo.

Finalizadas las obras, el promotor deberá aportar certificado de gestor autorizado o justificante de entrega de residuos, acreditando el cumplimiento de la obligación de valorización o eliminación controlada.

Artículo 7. Control e inspección

Los servicios municipales de Medio Ambiente y Obras podrán realizar inspecciones y requerir la presentación de justificantes de entrega de residuos o del plan de gestión.

El incumplimiento de las obligaciones de segregación o entrega se considerará infracción administrativa y será sancionado conforme al régimen previsto en la Ley 7/2022 y en la Ordenanza municipal de medio ambiente.

El Ayuntamiento promoverá la colaboración con la comunidad autónoma y consorcios de gestión de residuos para asegurar la trazabilidad y control de las fracciones generadas.

TÍTULO III. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

Artículo 8. Régimen jurídico y clarificación normativa

La ejecución de instalaciones de autoconsumo sobre cubiertas, marquesinas o fachadas se considerará obra de construcción a efectos del Real Decreto 1627/1997, sin perjuicio de la aplicación proporcionada de sus obligaciones.

No será exigible Plan de Seguridad y Salud cuando la obra no alcance ninguno de los umbrales del artículo 4 del citado Real Decreto:

- a) Presupuesto de ejecución material superior a 450.000 euros.
- b) Duración superior a 30 días laborables con más de 20 trabajadores simultáneos.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

Para instalaciones de potencia superior a 10 kW que requieran proyecto técnico, será suficiente la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Para instalaciones iguales o inferiores a 10 kW, bastará con la gestión preventiva integrada en la memoria técnica de diseño, que deberá incluir las medidas básicas de seguridad en altura, manipulación eléctrica y uso de herramientas.

Artículo 9. Medidas preventivas mínimas y obligaciones del contratista

El contratista o empresa instaladora asumirá la condición de empresario principal y será responsable de la prevención y coordinación de actividades empresariales, conforme a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004.

Se designará obligatoriamente un recurso preventivo en trabajos en altura o cuando existan riesgos especiales incluidos en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997.

Las empresas instaladoras deberán acreditar la formación específica de su personal en trabajos eléctricos y en altura, disponer de EPI homologados, con revisión periódica, y aplicar sistemas colectivos de seguridad (líneas de vida, barandillas, plataformas estables).

Durante la ejecución, se señalarán las zonas de riesgo y se garantizará la protección del público y de las propiedades colindantes.

Finalizada la instalación, el técnico responsable emitirá un certificado de finalización y un informe de comprobación de condiciones de seguridad, que se incorporarán al expediente municipal.

Artículo 10. Control y vigilancia municipal

El Ayuntamiento podrá requerir la exhibición del Estudio Básico de Seguridad y Salud, de la evaluación de riesgos, del registro de entrega de EPIs o de cualquier otro documento preventivo.

El incumplimiento grave o reiterado de las medidas de seguridad podrá dar lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que procedan.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR Y MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Las infracciones en materia de residuos se sancionarán conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley 7/2022.

Las infracciones en materia de seguridad y salud se sancionarán conforme al Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sin perjuicio de la competencia autonómica o estatal.

En los casos leves, el Ayuntamiento aplicará un régimen de advertencia y subsanación voluntaria, atendiendo a los principios de proporcionalidad y finalidad preventiva.

Artículo 12. Medidas de fomento y reconocimiento

El Ayuntamiento podrá establecer incentivos o distintivos de sostenibilidad para las empresas instaladoras que acrediten buenas prácticas en materia de gestión de residuos y seguridad laboral.

Se fomentará la creación de un Registro Municipal de Empresas Instaladoras Sostenibles y Seguras, cuyos integrantes podrán acceder a procedimientos abreviados o recibir reconocimiento público en materia de responsabilidad social.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia o al órgano competente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza, incluyendo la aprobación de modelos normalizados y protocolos electrónicos.

Disposición final segunda. Coordinación interadministrativa

El Ayuntamiento comunicará la aprobación de esta Ordenanza a la comunidad autónoma competente en materia de energía y residuos, para su integración en los instrumentos regionales de control y estadística de gestión de residuos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cuevas del Campo, a 11 de junio de 2026
Firmado por: Carmen Rocío Martínez Ródenas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Cuevas del Campo

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Cuevas del Campo

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Cuevas del Campo cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE CUEVAS DEL CAMPO

ÍNDICE.

Título I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Fundamento Legal
- Artículo 2. Ámbito y Objeto
- Artículo 3. Definiciones y Descripción
- Artículo 4. Objetivos
- Artículo 5. Ubicación
- Artículo 6. Responsabilidad
- Artículo 7. Prestación del servicio

Título II. Identificación de residuos y gestión

- Artículo 8. Tipología de los residuos
- Artículo 9. Formas de presentación de los residuos
- Artículo 10. Residuos no admisibles
- Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos
- Artículo 12. Almacenamiento de los residuos
- Artículo 13. Destino de los residuos
- Artículo 14. Documentación obrante en el Punto Limpio
- Artículo 15. Descripción de las instalaciones. Equipamiento
- Artículo 16. Funcionamiento y gestión
- Artículo 17. Vaciado de los contenedores
- Artículo 19. Del Personal
- Artículo 20. Jardinería

- Artículo 21. Protección contra incendios
- Artículo 22. Medios disponibles para la gestión del punto limpio

Título III. Adaptación del punto limpio a nuevas exigencias legales y/o medioambientales Operaciones de Mantenimiento

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular., Decreto 73/2012, de 20 de marzo, de Reglamento de Residuos de Andalucía (artículo 118) y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Cuevas del Campo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Artículo 2. Ámbito y Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Artículo 3. Definiciones y Descripción.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1

ÍNDICE.

Título I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Fundamento Legal
- Artículo 2. Ámbito y Objeto
- Artículo 3. Definiciones y Descripción
- Artículo 4. Objetivos
- Artículo 5. Ubicación
- Artículo 6. Responsabilidad
- Artículo 7. Prestación del servicio

Título II. Identificación de residuos y gestión

- Artículo 8. Tipología de los residuos
- Artículo 9. Formas de presentación de los residuos
- Artículo 10. Residuos no admisibles
- Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos
- Artículo 12. Almacenamiento de los residuos
- Artículo 13. Destino de los residuos
- Artículo 14. Documentación obrante en el Punto Limpio
- Artículo 15. Descripción de las instalaciones. Equipamiento
- Artículo 16. Funcionamiento y gestión
- Artículo 17. Vaciado de los contenedores
- Artículo 19. Del Personal
- Artículo 20. Jardinería
- Artículo 21. Protección contra incendios

- Artículo 22. Medios disponibles para la gestión del punto limpio

Título III. Adaptación del punto limpio a nuevas exigencias legales y/o medioambientales Operaciones de Mantenimiento

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular., Decreto 73/2012, de 20 de marzo, de Reglamento de Residuos de Andalucía (artículo 118) y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Cuevas del Campo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Artículo 2. Ámbito y Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Artículo 3. Definiciones y Descripción.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Punto Limpio: Son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos. Los puntos limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
2. Poseedor de residuos: persona o entidad productora de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
3. Residuos Peligrosos (RP): residuos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
4. Residuos Municipales (RM): aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia.
5. Persona o entidad gestora de residuos: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de estos.

Artículo 4. Objetivos

La gestión de los Puntos Limpios perseguirá los siguientes objetivos:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
2. Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguirla máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
5. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 5. Ubicación

El punto limpio municipal de Cuevas del Campo se ubica en el polígono industrial "Las Pozas", Calle E, Manzana 5.

Artículo 6. Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el poseedor, para destinarlos a su valorización y/o reciclado o eliminación.

El Punto Limpio se encuentra bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, quien supervisa el correcto funcionamiento del mismo, así como de la gestión y custodia de la documentación administrativa generada en su puesta en funcionamiento.

Los operarios serán los responsables del cumplimiento de las instrucciones de trabajo y de la correcta utilización del Punto Limpio, en concreto realizarán tareas de:

- Atención e información a los ciudadanos que acudan a las instalaciones.
- Control de los residuos que se van a admitir.
- Anotación de los datos necesarios para el control de la entrada de los residuos.
- Control del vertido de los residuos en cada contenedor/recipiente.
- Control de nivel de llenado de los contenedores/recipientes.
- Aviso para su traslado.
- Supervisión de la salida de los residuos en sus respectivos recipientes, así como de su anotación.
- Etiquetado de los residuos.
- Limpieza y el mantenimiento de las instalaciones.
- Comunicación de las averías e incidencias a los Servicios Técnicos municipales.

Artículo 7. Prestación del servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares, oficinas de servicios y pequeños comercios.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Andalucía.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 8. Tipología de los residuos

Tras analizar los residuos que actualmente causan problemas en la gestión municipal de Cuevas del Campo, se procederá a la recepción en las instalaciones del punto limpio de los siguientes tipos residuos:

- Residuos de construcción y demolición derivados de obra menor.
- Residuos voluminosos o enseres.
- Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEEs).
- Luminarias
- Baterías y acumuladores.
- Residuos de impresión.
- Aceites de motor y filtros.
- Pinturas, barnices, disolventes y los envases que los contienen.
- Textil.
- Chatarra doméstica.
- Cartón comercial.
- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Envases ligeros (plástico, latas y brick, etc).
- Fracción resto.

Identificándose con los siguientes códigos LER: 170904, 200307, 200123*-11*, 200123*-12*,

200135*-13*, 200135*-21*, 200135*-22*, 200136-23, 200121*-31*, 200136-32, 200123*41*, 200135*-41*, 200136-42, 200135*-51*, 200136-52, 200135*-61, 200136-62, 200136,

200134, 200133*, 080317*, 080318, 130205*, 160107*, 150202*, 140603*, 080111*, 150110*, 150111*, 160504*, 200139, 150102, 150104, 150105, 150106, 150109, 200102, 150107, 200101, 150101, 200110, 200125, 200301 y 200140.

Artículo 9. Formas de presentación de los residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con unas normas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas.
- Escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 50 kilos como máximo.
- Frigoríficos y electrodomésticos: de entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 10. Residuos no admisibles

No se aceptarán en este Punto Limpio residuos no relacionados en el artículo 8, por ejemplo:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos procedentes de obras mayores.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables (salvo las excepciones del artículo 8 del presente reglamento).
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos (salvo las excepciones del artículo 8 del presente reglamento).
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través del encargado del Punto Limpio, se reserva el derecho de rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos

El Ayuntamiento impondrá a los usuarios las limitaciones de depósito de materiales por día y usuario una vez comience la explotación del punto limpio, y según necesidad.

Artículo 12. Almacenamiento de los residuos

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna

o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de estos fuera del Punto Limpio.

Artículo 13. Destino de los residuos

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del Ayuntamiento, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
2. El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de estos.

Artículo 14. Documentación obrante en el Punto Limpio

- En el Punto Limpio estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
- El Punto Limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.
- El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:
 - a. Número de visitas diarias.
 - b. Tipo de residuos aportados por visita.
 - c. Cantidad de cada tipo de residuos.
 - d. Incidencias.
 - e. Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
 - f. Justificantes correspondientes a dichas entregas.
 - g. Cantidad de cada entrega.

Artículo 15. Descripción de las instalaciones. Equipamiento

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado y vallado evitando vuelos e intrusiones no deseadas, y equipado con contenedores y/o elementos físicos, para los distintos tipos de residuos ubicados sobre una superficie impermeable que previene de fugas de derrames de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y zonas de acopio de residuos, con características diferentes conforme a la tipología de los residuos.

Las distintas zonas disponen de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

La instalación del punto limpio estará equipada con el siguiente equipamiento:

- Contenedores: Destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características, capacidades y número.
- Separación con muros de obra en vertical para enseres, chatarra metálica, cartón comercial y escombros.

- Señalización vertical: Consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:
 - a. Carteles de acceso a las instalaciones.
 - b. Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma, por la parte exterior del vallado.
 - c. Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
 - d. Carteles de información del uso y empleo de los contenedores situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 16. Funcionamiento y gestión

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos el operario comprobará las cantidades entregadas.
- En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de estos.
- Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
 - La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos.
 - Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles, que no se encuentren recogidos en el presente Reglamento.
 - Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo, tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.

Otras tareas auxiliares

Al final de la jornada, la persona responsable del punto limpio realizará una comprobación diaria rutinaria de las instalaciones, al objeto de:

- Comprobar que los contenedores tienen solo los residuos para los que están previstos, procediendo a depositar en el contenedor correcto los residuos que estuviesen en otro.
- Introducir en los contenedores adecuados, cualquier residuo que se haya depositado fuera de ellos.
- Revisar si existen derrames entorno a los contenedores de residuos líquidos y/o zonas de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Comprobar el grado de llenado de los distintos contenedores para poder avisar a los gestores autorizados de su retirada con la antelación necesaria para no comprometer la capacidad del punto limpio.
- Rellenar el registro de incidencias, si fuera necesario. Así mismo, se controlará el uso eficiente de la energía y el ahorro hídrico en los sanitarios, en la limpieza de las instalaciones y en el riego de las zonas verdes.

Artículo 17. Vaciado de los contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el encargado del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación. Artículo 18. Horario

La apertura del Punto Limpio se realizará martes y jueves en horario de 10:00/13:00 h, miércoles en horario de 17:00 a 19:00 h y sábado en horario de 10:00/13:00 h. Artículo 19. Del Personal

El Punto Limpio contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas: Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- Vigilancia y control: Durante la apertura de las instalaciones, éstas permanecerán controladas.

Artículo 20. Jardinería

La zona arbolada se compondrá de forma genérica de especies autóctonas. Se realizará como mínimo un riego mensual en meses estivales.

Artículo 21. Protección contra incendios

Para la extinción de incendios se dispone de una instalación antiincendios que consta de dos carros extintores de 50 kg polvo ABC, uno en la zona de recepción y otro en la zona habilitada para RP y RAEEs.

Artículo 22. Medios disponibles para la gestión del punto limpio

Los medios necesarios para la correcta gestión del punto limpio serán dispuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo con recursos propios.

TÍTULO III. ADAPTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO A NUEVAS EXIGENCIAS LEGALES Y/O MEDIOAMBIENTALES.

En caso de necesidad de modificaciones en las instalaciones del punto limpio para adaptarse a nuevos requerimientos normativos y/o ambientales, el Ayuntamiento dispondrá los medios y medidas necesarias para acometer dichas modificaciones. Tal es el caso para la adaptación de la instalación a la gestión de RAEEs mediante una dotación de báscula portátil para el pesaje de los RAEEs recepcionados en la instalación, la puesta a disposición de un grupo electrógeno portátil que posibilite las labores de preparación para la reutilización de RAEEs, o la exigencia de suministro por parte del SCRAP de jaulas con cubierta incorporada para el almacenamiento adecuado de RAEEs.

Por último, se debe respetar las Condiciones de almacenamiento, fracciones de recogida de RAEE y clasificación de los RAEE según códigos LER-RAEE, que estipula el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Por ello, se debe tener en cuenta que las jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones previstas y con los gestores y, siempre que el espacio lo permita, las fracciones de RAEE se clasificarán en los grupos de tratamiento establecidos en la tabla 1 (del Anexo VIII) para su envío directo a las instalaciones de tratamiento específico autorizadas. Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura. En ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE en las instalaciones de recogida. Además, se deben garantizar estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos. Finalmente, se deben instalar sistemas de seguridad de control de acceso a las mismas, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados. Toda la infraestructura para el acopio correcto de RAEEs según se ha detallado, será suministrada por el correspondiente SCRAP, como puedan ser jaulas con techado incluido, jaulas con estanterías, jaulas para grandes electrodomésticos, etc.

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y; en especial, las salidas y vías de comunicación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

- Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán de forma periódica y siempre que sea necesario, para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo, ni para los trabajadores que las efectúen ni para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Se deben especificar métodos para el apilamiento seguro de los materiales, debiéndose tener en cuenta la altura de la pila, la carga permitida por metro cuadrado, la ubicación, etc.
- Para el apilamiento de objetos pequeños debe disponerse de recipientes que, además de facilitar dicho apilamiento, simplifiquen el manejo de los objetos.
- Para el mejor apilamiento de materiales deben emplearse medios mecánicos, siempre que se pueda.
- El empleado es responsable de mantener limpia y ordenada su zona de trabajo y los medios de su uso, a saber: equipo de protección individual y prendas de trabajo, armarios de ropas, herramientas, materiales y otros, asignados específicamente a su custodia.
- No deben almacenarse materiales de forma que impidan el libre acceso a los extintores de incendios.
- En caso de almacenarse gran cantidad de materiales sobre pisos, éstos deben disponerse de forma que el peso quede uniformemente repartido.
- Todas las herramientas de mano, útiles de máquinas, etc., deben mantenerse siempre perfectamente ordenadas, y para ello han de disponerse soportes, estantes, etc.
- Los empleados no pueden considerar su trabajo terminado hasta que las herramientas y medios empleados, resto de equipos y materiales usados y los recambios inutilizados, estén recogidos y trasladados al almacén o contenedor de desperdicios, dejando el lugar limpio y ordenado.
- Las herramientas, medios de trabajo, materiales, suministros y otros equipos no obstruirán nunca las vías de comunicación dejando aislada alguna zona.
- Se puede prever la cantidad de desperdicios, recortes y deshechos, y considerar los lugares donde se depositarán, a fin de tomar las medidas necesarias para retirarlos según se vayan produciendo.
- Los desperdicios (vidrios rotos, recortes de material, trapos, etc.) se depositarán en los recipientes dispuestos al efecto. No se verterán en los mismos líquidos inflamables, colillas, ni ninguna sustancia o elemento que pueda hacerlos arder.
- Simples botes o bandejas de hojalata con serrín, colocados en los lugares por donde las máquinas o las transmisiones chorrean aceite o grasa, así como salpicaderos y bandejas, evitan situaciones peligrosas que pueden producir lesiones graves por caídas.
- Los derrames de líquido (ácidos, aceites, grasas, etc.) se limpiarán inmediatamente, una vez eliminada la causa del vertido, ya sea cierre de fuga, aislamiento de conducción, caída de envase u otros.
- Los residuos inflamables, como algodones de limpieza, trapos, papeles, restos de madera, recipientes metálicos, contenedores de grasas o aceites y similares, se meterán en recipientes de basura metálicos y tapados.
- Todo clavo o ángulo saliente de una tabla o chapa puede resultar peligroso, y debe eliminarse doblándolo, cortándolo o retirándolo del suelo o paso.
- Las áreas de trabajo y servicios sanitarios comunes a todos los empleados serán usadas de modo que se mantengan en perfecto estado.
- Como líquidos de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes.
- En los casos en que sea imprescindible limpiar o desengrasar con gasolina y otros derivados del petróleo, se impondrá la prohibición expresa de fumar.
- Las zonas de paso, o señalizadas como peligrosas, deberán mantenerse libres de obstáculos.
- Todos aquellos lugares y zonas de paso donde pueda existir peligro de lesiones personales o daños materiales deben estar debidamente acotados y señalizados.
- No se deben colocar materiales o útiles en lugares en los que éstos puedan suponer peligro de tropiezos o caídas sobre personas, máquinas o instalaciones.
- Las botellas que contengan gases se almacenarán en posición vertical, asegurándolas contra las caídas y protegiéndolas de las variaciones notables de temperatura.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cuevas del Campo, a 11 de junio de 2026

Firmado por: Carmen Rocío Martínez Rodenas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÚLLAR

Doña Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar,

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2026 se ha declarado la entrada en vigor con carácter inmediato del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias felinas urbanas en el término municipal de Cúllar, conforme a aprobación inicial publicado en BOP con fecha de 24 de abril de 2026, al no presentarse alegaciones, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos.

En Cúllar, a 12 de junio de 2026.

Firmado por: *Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar*



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, OEP 2025, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, OEP 2025, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que esta Alcaldía, con fecha 8 de junio de 2026, ha dictado la Resolución nº 2026/0390, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, OEP 2025, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

PRIMERO .../...

SEGUNDO: Aprobar la relación provisional de **personas admitidas** en el proceso selectivo, en los términos que se indican a continuación:

N.º	Aspirante	Fecha registro	N.º registro
1	Isabel M.ª Bonilla Sánchez	05/05/2026	2026-E-RE-1648
2	M.ª del Pilar Bustos Alcalá	15/05/2026	2026-E-RE-1902
3	Virginia Calatayud Gómez	22/05/2026	2026-E-RE-2087
4	Sonia Cantudo Moreno	13/05/2026	2026-E-RE-1860
5	Elena Coronado González	22/05/2026	2026-E-RE-2079
6	Irene T. Espinosa Gutiérrez	22/05/2026	2026-E-RE-2093
7	Vanesa M.ª Galera López	09/05/2026	2026-E-RE-1740
8	M.ª del Pilar García Dotor	07/05/2026	2026-E-RE-1717
9	Paulo Gervilla Díaz	06/05/2026	2026-E-RE-1689
10	Antonia S. Laredo Nogales	21/05/2026 y 22/05/2026	2026-E-RE-2064 2026-E-RE-2073

N.º	Aspirante	Fecha registro	N.º registro
11	Almudena León Hernández	22/05/2026	2026-E-RE-2093
12	Katy López Botas	15/05/2026	2026-E-RE-1917
13	Maribel Maya Pérez	17/05/2026	2026-E-RE-1946
14	M.ª Teresa Montes Montes	11/05/2026	2026-E-RE-1764
15	Alicia Serrano Solera	04/05/2026	2026-E-RE-1634

TERCERO. Aprobar la relación provisional de **personas excluidas**, indicando mediante letras la causa o causas de exclusión que correspondan, conforme a la leyenda incorporada a continuación:

Código	Causa de exclusión
a	Solicitud presentada fuera del plazo de presentación de instancias.
b	No consta DNI o documento acreditativo de identidad.
c	No consta título universitario de Grado en Psicología o equivalente.
d	No consta certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
e	No consta justificante de pago de la tasa por derechos de examen o acreditación de exención.
f	No consta Anexo II / modelo normalizado de autobaremación debidamente cumplimentado.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y MOTIVOS DE EXCLUSION

N.º	Aspirante	Fecha registro	N.º registro	Causa
1	Ana Isabel Aranda Ruiz	16/05/2026	2026-E-RE-1941	b, d
2	Ana Azadeño Rodrigo	07/05/2026	2026-E-RE-1712	b, e
3	Juan Pedro Berenguel Nieto	20/05/2026	2026-E-RE-2025	d
4	Adrián Carrasco Sánchez	22/05/2026	2026-E-RE-2083	b, e
5	Ana Castro Gómez	21/05/2026	2026-E-RE-2060	b, c
6	Ramón Domínguez Domínguez	20/05/2026	2026-E-RE-2019	b, e
7	Paulo Gervilla Díaz	23/03/2026	2026-E-RE-1066	a
8	Sonia Gutiérrez Papis	07/05/2026	2026-E-RE-1711	d
9	Sonia Gutiérrez Papis	09/03/2026	2026-E-RE-856	a
10	Sonia Gutiérrez Papis	22/04/2026	2026-E-RE-1480	a
11	Sandra Higuera Carrión	09/05/2026	2026-E-RE-1742	d
12	M.ª Carmen Isla Nieves	03/05/2026	2026-E-RE-1617	a
13	Sergio Jaén Segovia	21/05/2026	2026-E-RE-2058	d, e, f
14	M.ª Belén Laserna Mazarro	20/05/2026	2026-E-RE-2014	b
15	M.ª Belén Laserna Mazarro	26/03/2026	2026-E-RE-1132	a
16	Katy López Botas	24/03/2026	2026-E-RE-1086	a
17	Susana Lozano Murcia	15/05/2026	2026-E-RE-1929	b
18	Maribel Maya Pérez	15/03/2026	2026-E-RE-950	a
19	Nuria Molina Barbero	22/05/2026	2026-E-RE-2084	b

N.º	Aspirante	Fecha registro	N.º registro	Causa
20	Bibiana Ortega Ballesteros	21/05/2026	2026-E-RE-2028	b, d
21	Maite Ortega Gálvez	12/05/2026	2026-E-RE-1789	d
22	M.ª Dolores Ortega Rodríguez	18/05/2026	2026-E-RE-1972	b, c, d
23	Carolina A. Ortíz Huesa	01/05/2026	2026-E-RE-1615	a
24	Francisco Javier Pérez Cantero	05/05/2026	2026-E-RE-1649	b, d, e
25	Vanesa Ramírez Cano	21/05/2026	2026-E-RE-2059	b
26	Inmaculada Rdez. Cobos	21/05/2026	2026-E-RE-2055	d
27	Rocío Romero Ortega	09/03/2026	2026-E-RE-869	a
28	M.ª Isabel Serrano Hidalgo	19/03/2026	2026-E-RE-1029	a
29	M.ª Isabel Serrano Hidalgo	22/05/2026	2026-E-RE-2087	b
30	Alicia Suárez Herrero	07/05/2026	2026-E-RE-1707	b, c, d

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes excluidas provisionalmente un plazo de **diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada**, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, en los términos previstos en la Base Sexta de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre..

Quinto. Advertir que las solicitudes presentadas fuera de plazo, identificadas con la causa de exclusión «a», no resultan subsanables al haberse presentado fuera del periodo de presentación de instancias. Asimismo, respecto de la tasa por derechos de examen, se estará a lo previsto en las bases reguladoras sobre el carácter no subsanable del impago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Disponer que, transcurrido el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones o subsanaciones presentadas, se aprobará mediante resolución de Alcaldía la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Séptimo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la sede electrónica municipal, en <https://gojar.sedelectronica.es>, y en la página web institucional, a los efectos oportunos

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 11 de junio de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

D^a. MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,

HACE SABER:

Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 16 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, Expediente de Intervención nº 1/2026, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2026, con el número de acuerdo 2026000071, habiendo sido presentadas en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

1. Por Doña Beatriz Sánchez Agustinos, Portavoz del Grupo Municipal VOX.
2. Por D. Francisco Martínez-Cañavate, en representación de la Asociación de Constructores y Promotores de Granada (ACP GRANADA).

De conformidad a la propuesta de esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda contestando a las alegaciones formuladas, con el siguiente tenor literal:

"CONTESTACION A LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

1. LAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX.

Se propone una actualización y reducción de las cuotas que aplica esta ordenanza Fiscal para adaptarlas a la realidad urbanística de la ciudad y para fomentar la construcción de obra nueva y la rehabilitación de edificios.

Y, por otra parte, se insta al área de Economía y Hacienda a redactar el preceptivo informe técnico-económico previsto en el artículo 25 TRLRHL para modificar las cuotas.

2. LAS PRESENTADAS POR ACP GRANADA

Propone la ACP Granada:

1. La creación de un coeficiente reductor en la tarifa aplicable a las obras de nueva construcción.
2. El establecimiento de una bonificación de hasta el 95% para la construcción de Vivienda de Protección Oficial (VPO).
3. La creación de una bonificación de hasta el 95% para la edificación en solares sin uso, previa declaración de especial interés o utilidad municipal.

Se propone la desestimación de ambas alegaciones presentadas por las mismas razones, con base en los siguientes fundamentos:

PRIMERO: Las tarifas previstas en artículo 3 de la Ordenanza Fiscal vigente, no son objeto de modificación en este procedimiento administrativo.

En primer lugar, para la modificación de las tarifas es necesario un nuevo estudio técnico económico que requiere una

nueva valoración del dominio público local y que llevaría mucho más tiempo para su tramitación. En todo caso, sería objeto de un nuevo procedimiento distinto del que se está tramitando en este expediente pues el objeto difiere de la mera modificación tratada en el actual, por lo que esta alegación debe de ser inadmitida.

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de establecer un nuevo coeficiente corrector para obras de nueva construcción, se trata de la petición de un nuevo coeficiente distinto del que es objeto de las modificaciones propuestas en este expediente.

Por este motivo, la alegación debe ser desestimada.

TERCERO: En relación a la inclusión de una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la tasa para aquéllas ocupaciones del dominio público vinculadas a la construcción de VPO, similar a la prevista para en la OF reguladora del ICIO, esta alegación, además de no poder ser admitida al no ser objeto de este procedimiento conculca el principio de reserva de ley en materia tributaria previsto en la Ley General Tributaria.

LEY GENERAL TRIBUTARIA:

Artículo 8. Reserva de ley tributaria.

Se regularán en todo caso por ley:

d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales

Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales **en los supuestos expresamente previstos por la ley**. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

Artículo 21. Supuestos de no sujeción y de exención.

1. Las entidades locales no podrán exigir tasas por los servicios siguientes:

- Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- Alumbrado de vías públicas.
- Vigilancia pública en general.
- Protección civil.
- Limpieza de la vía pública.
- Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

2. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional."

Los únicos beneficios fiscales admitidos en la LGT para las tasas de las Entidades Locales, (salvo otros previstos en leyes especiales que no tienen que ver con esta materia), son los recogidos en los preceptos indicados, de ahí, que no es viable jurídicamente aceptar dicha petición.

La bonificación que se regula en la OF de este Ayuntamiento reguladora del ICIO, está amparada legalmente, como beneficio fiscal potestativo que pueden establecer las Entidades Locales, recogido en el artículo 103.2 del TRLHL.

CUARTO: Se solicita el establecimiento de bonificaciones para el desarrollo de solares sin edificar de hasta el 95 por 100 de la cuota para las ocupaciones de la vía pública destinadas a obras de nueva edificación residencial en solares que hayan permanecido sin edificar durante un plazo determinado, previa declaración de interés o utilidad municipal por parte del pleno de la Corporación.

Damos por reproducido en este apartado lo dicho en el inmediatamente anterior, al no ser objeto del procedimiento de modificación de OF nº 9, y al no ser posible su introducción en este Ordenanza por tratarse de un beneficio fiscal no previsto en norma con rango de ley."

Una vez vistas las alegaciones presentadas, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, ha adoptado con el número de acuerdo 2026000186 lo siguiente:

PRIMERO. - Admitir a trámite las alegaciones presentadas dentro del plazo legal por:

- Por Grupo Municipal VOX.
- Por ACP Granada.

SEGUNDO. – Desestimar las alegaciones presentadas y descritas anteriormente, en base al informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2026 y las motivaciones que se ponen de manifiesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO. - Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, según texto recogido en el acuerdo plenario núm. 2026000071 de fecha 27 de febrero de 2026.

CUARTO. - Ordenar la publicación del texto íntegro de la ordenanza con las modificaciones aprobadas en el BOP para su inmediata entrada en vigor.

ANEXO I

(Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, según texto recogido en el acuerdo plenario núm. 2026000071 de fecha 27 de febrero de 2026.)

PRIMERO: MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACION PROPUESTA.

La modificación de esta Ordenanza viene motivada por la necesaria adaptación de esta tasa a la realidad urbanística actual de la ciudad.

La actividad constructora se ha multiplicado considerablemente en Granada en los últimos años; sobre todo se ha producido un incremento importante en la construcción de obra nueva, en la rehabilitación de edificios y en la regeneración urbana (derribo, reurbanización y construcción de viviendas), cuya ejecución mínima se prevé de 18 meses, siendo el periodo normal de ejecución de las obras de entre 24 y 36 meses.

A la vez se pretende aclarar algunos conceptos para dotar de mayor seguridad jurídica la aplicación de la siguiente ordenanza

Esto nos lleva a plantear la modificación del artículo 2, el artículo 3, apartados 4 y 5; el artículo 4, letras b y c) y la supresión de las letras d), e) y f) de este último artículo.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 2º. Sujetos pasivos: Se adapta su texto a la definición que de éstos hace el artículo 23. 1, letra a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.3 g) del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACION ARTÍCULO 3º NUMEROS 4 y 5.

Redacción actual:

4. El valor de ocupación por metro cuadrado de las vías públicas o terrenos de uso público que no aparezcan expresamente recogidas en el citado callejero fiscal, será igual al asignado a la vía pública más próxima a los mismos de mayor categoría.”

5. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas con valoración diferente, será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de la cuota de mayor valor.”

Modificación (en negrita y subrayado):

4. El valor de ocupación por metro cuadrado de las vías públicas o terrenos de uso público que no aparezcan expresamente recogidas en el citado callejero fiscal, será igual al asignado a la vía pública más próxima a los mismos de **menor** categoría.

5. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas con valoración diferente será tenida en cuenta a los efectos del cálculo la de **menor** valor.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 4º. NORMAS DE APLICACIÓN DE LA TARIFA.

Redacción actual. Letras:

b) Cuando la finalidad de la instalación se la ejecución de obras de reparación y/o limpieza de fachada, se multiplicará por el coeficiente del 0,10 la cuota resultante.

c) Cuando se impida el paso de personas y /o vehículos, se multiplicará por el coeficiente del 1,5 la cuota resultante.

d) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a sesenta días sin causa justificada, la cuota resultante por aplicación de la Tarifa regulada en el artículo 3.2 de esta ordenanza, sufrirá un recargo del 100 por 100.

e) Cuando finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, la cuota resultante sufrirá un recargo del 200 por 100.

f) A partir del tercer mes desde su instalación y concesión, la cuota resultante sufrirá los siguientes recargos:

- Durante el segundo trimestre un 25 %.

- Durante el tercer trimestre un 50 %.

- A partir del tercero, un 100 %.

Se modifica:

- **Modificación del texto de la letra b)** para clarificar, sin que se preste a dudas su interpretación que la reducción de la cuota prevista está basada en el interés y obligación del Ayuntamiento de velar porque los propietarios de inmuebles, los mantengan en las debidas condiciones de seguridad y ornato público, incentivando la realización voluntaria por aquéllos de tales medidas, evitando la tramitación de procedimientos de ejecución forzosa, tales como el dictado de órdenes de ejecución.

Así la letra b) del artículo 4, quedaría redactada en los siguientes términos:

b) Cuando la finalidad de la instalación en terrenos de dominio público local de andamios o cualquier otro elemento auxiliar de los recogidos en el hecho imponible de esta tasa, sea exclusivamente la reparación, conservación y / o mantenimiento de fachadas, según la definición que de las mismas da el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público o normativa que lo sustituya, la cuota resultante se multiplicará por el coeficiente 0,10.

Estos extremos se acreditarán con el título habilitante para la colocación del andamio u otro elemento auxiliar de los referidos en el párrafo anterior, acompañando la documentación que recoge la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de vallas, andamios, medios auxiliares de obra y contenedores. (Anexo I) o norma que la sustituya.

- **Modificación letra c) del artículo 4, para evitar la controversia en su interpretación y ello por la mayor intensidad de uso que supone del dominio público, quedando redactado en los siguientes términos:**

c) Cuando se impida **totalmente** el paso de personas y /o vehículos, se multiplicará por el coeficiente 1,5 la cuota resultante.

- **Eliminación del texto de la Ordenanza de las citadas letras d) e) y f) del artículo 4, que serán sustituidos en su caso por la correspondiente sanción, no tributaria, por el incumplimiento de las normas reguladoras de la utilización del dominio público en estos supuestos, si las conductas constituyen una infracción de las previstas en los artículos 11,12,13 y 14 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de vallas, andamios, medios auxiliares de obra y otras y que serán sancionadas con las multas recogidas en su artículo 16.**

MODIFICACION ARTÍCULO 5º.**Modificación artículo 5.2:****Redacción actual**

5.2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe que será fijado por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Redacción actual:

La referencia que en el mismo se hace a la Gerencia de Urbanismo, antiguo Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Granada, ya extinto, se sustituye por "**Área de Urbanismo**".

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el

artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Granada a 11 de Junio de 2026

Firmado por: La Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayto. de Granada

M^a Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

D^a. MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,

HACE SABER:

Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 22 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del Exp. de Intervención nº 29/2026 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, según número de acuerdo 2026000108, una vez comunicado que no se han producido alegaciones al mismo, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, procede la aprobación definitiva de este acuerdo, resultando el texto de los artículos afectados por la modificación el que se dispone a continuación, comenzando a regir la presente modificación una vez publicado definitivamente el texto íntegro en los términos que se determinan en el Anexo:

ANEXO

PRIMERO: MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que así lo justifiquen.

En particular, y dentro de los límites legalmente establecidos, podrán considerarse incluidas en este supuesto aquellas actuaciones que resulten necesarias para paliar los efectos derivados de circunstancias excepcionales o situaciones de fuerza mayor, imprevisibles y ajenas a la voluntad del sujeto pasivo, siempre que tales circunstancias hayan generado un impacto económico relevante y objetivamente acreditado que afecte a la viabilidad o ejecución de la obra gravada. tales como situaciones climatológicas excepcionales, terremotos, pandemias, etc.

Dadas las circunstancias excepcionales que en los últimos tiempos están sobreviniendo y que provocan situaciones adversas que tienen impacto económico y afectan a la ejecución de obra, se entiende necesario contar con un mecanismo que pueda operar en tales situaciones y que suponga una ayuda a las medidas necesarias para paliar los perjuicios que ocasionan. Es por ello que se propone la modificación del artículo 6.1. de la Ordenanza Fiscal Nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras introduciendo el apartado G) para incorporar una nueva bonificación que sería aplicable en situaciones de este tipo, y una disposición adicional 2ª para aplicar dicha bonificación a la cuota del Impuesto para obras de rehabilitación, reparación o restitución de elementos en inmuebles por daños ocasionados por el tren de borrascas acaecido en el mes de febrero de 2026.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6.1: Bonificaciones.

Consistente en la adición de un nuevo supuesto de bonificación, que se recogerá mediante la introducción en el texto del artículo 6. 1 de la Ordenanza Fiscal Nº 4, de una nueva letra, la g).

REDACCION ACTUAL:

Artículo 6º. Bonificaciones.

1. - Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir las siguientes circunstancias:

a) 50% en la cuota del impuesto para obras de rehabilitación, definidas en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y que así se recoja expresamente en la correspondiente licencia de obras, exclusivamente para viviendas en régimen de autopromoción, teniendo que justificarse tal circunstancia por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social este en el término municipal de Granada, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

c) 75% de la cuota del impuesto para las obras de rehabilitación así como para las intervenciones de nueva planta que se destinen a vivienda de uso residencial (aclaración para excluir a las viviendas de uso turístico, bop 24 diciembre de 2025) cuya superficie no supere los 90 metros cuadrados útiles que se realicen en el Albaicín dada su consideración de Patrimonio de la Humanidad.

d) 90% de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u otras de establecimientos educativos o asistenciales destinados a personas con discapacidades físicas, intelectuales, sensoriales o síquicas.

e) 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras de interés social o cultural realizadas sin ánimo de lucro por Organismos Autónomos y Entidades públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de Granada y Consorcios participados por el mismo así como sociedades municipales.

f) 75 % de la cuota por la realización de obras de rehabilitación, definidas como tales en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en inmuebles destinados a uso residencial, no singular, ubicados en el ámbito territorial del Distrito Centro. (letra f) añadida en bop de 24 de diciembre de 2025)

MODIFICACION (en negrita y subrayado):

MODIFICACION PRIMERA:

Introducción de un nuevo supuesto de bonificación rogada por el sujeto pasivo, que se regulará en la nueva letra g) que se añade a este precepto, -amparado en lo dispuesto en el artículo 103.2, del Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo-, por los porcentajes que se indican, siempre que concurren los requisitos que en el mismo se prevén, lo que se acreditará con la presentación de la documentación a la que se alude, o bien se autorice a su obtención por parte del Servicio de Gestión de Tributos de las bases de datos de otras Administraciones Públicas., en los que se hayan presentado los documentos requeridos para surtir efectos, como en el procedimiento previsto en el RD. Ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, o en normativa posterior que se dicte cuando en el futuro tengan lugar fenómenos de igual naturaleza.

La nueva bonificación tiene vocación de permanencia en el texto de esta Ordenanza Fiscal, de ahí que se haga referencia a los supuestos previstos en el RD antes citado, o cualquier otro que entre en vigor, como consecuencia de otras catástrofes o fenómenos meteorológicos adversos que causen daños en inmuebles, y que hagan imprescindibles la **REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se añade letra g), en el artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el Ayuntamiento de Granada, con el siguiente tenor literal:

g) Bonificación extraordinaria por concurrencia de circunstancias excepcionales motivados por fenómenos meteorológicos adversos u otras catástrofes o que causen daños en inmuebles que hagan imprescindibles la realización de construcciones, instalaciones y obras con el fin de reparar los daños causados en aquellos como consecuencia de estos.

Los sujetos pasivos podrán solicitar dentro del plazo para practicar la correspondiente autoliquidación del impuesto, una bonificación del:

g).1.: 95% en la cuota del Impuesto, para obras de rehabilitación, reparación o restitución de elementos, en inmuebles que constituyan vivienda habitual de cualquier persona bajo cualquier título jurídico habilitante para ello, y en inmuebles donde se ejerza actividad económica, lo que se acreditará

a) Con certificado de empadronamiento o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho del que se desprenda indubitablemente la residencia en el mismo.

b) En el supuesto de que el inmueble no constituya la residencia habitual de su propietario, se aportará el título jurídico habilitante para su uso por un tercero.

c) Declaración responsable de actuaciones urbanísticas o licencia urbanística.

d) Informe pericial de los daños sufridos en el inmueble en los supuestos indicados, validado por los Servicios técnicos municipales.

e) En el supuesto de que en el inmueble se realicen actividades económicas, alta en el censo de actividades económicas.

f) La propiedad del inmueble se acreditará con la presentación del título correspondiente, (escritura de propiedad, nota del registro de la propiedad, recibo del IBI).

g).2: 50% en la cuota del Impuesto, para obras de rehabilitación, reparación o restitución de elementos en inmuebles que no constituyan residencia habitual o en los que no se ejerza actividad económica alguna.

En estos supuestos, no será necesario la aportación de la documentación que acredite la residencia habitual ni el ejercicio de actividad económica en el inmueble, aunque sí, el resto de la documentación prevista en el apartado anterior.

Cuando la documentación requerida obre ya en poder de este Ayuntamiento, salvo negativa expresa del interesado, será recabada directamente por el Servicio de Gestión de Tributos, o bien haya sido aportada a otra Administración Pública, los sujetos pasivos podrán autorizar en la solicitud a su obtención por parte del Ayuntamiento indicando ante que órgano administrativo, en qué momento y procedimiento, fueron aportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODIFICACION SEGUNDA:

LA DISPOSICION ADICIONAL que recoge el texto de la Ordenanza vigente antes de la entrada en vigor de la siguiente, pasará a denominarse: **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA,**

MODIFICACION TERCERA:

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: La bonificación prevista en la letra g) del artículo 6.1 de esta Ordenanza será de aplicación una vez entre en vigor la modificación por la que se introduce en esta Ordenanza, por la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, para los hechos imponderables originados como consecuencia de obras realizadas en los inmuebles afectados por el tren de borrascas acaecidos en el municipio de Granada a partir de enero de 2026, habiendo sido declarados de especial interés en el Pleno del Ayuntamiento de Granada celebrado el 27/2/2026.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Granada a 10 de Junio de 2026

Firmado por La Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayto. de Granada

Mª Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL LETRADO/A DE ASESORÍA JURÍDICA.

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL LETRADO/A DE ASESORÍA JURÍDICA.

Expediente: 2026/3247V

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 10 de junio de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

En el Boletín Oficial del Estado nº 74, de 25 de marzo de 2026 se publicó la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de 1 plaza de Oficial Letrado/a de Asesoría Jurídica, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, por el sistema de oposición, en turno libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, consta la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas //...//

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en los apartados 13.4 y 13.5 de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, la Concejalía delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, RESUELVE:

Primero: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la cobertura 1 plaza de Oficial Letrado/a de Asesoría Jurídica, Grupo A, Subgrupo A1, que consta en el expediente.

Segundo: Ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación. Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Convocatoria para la provisión de una plaza de subinspector/a de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, mediante el sistema de acceso de promoción interna por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Convocatoria para la provisión de una plaza de subinspector/a de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, mediante el sistema de acceso de promoción interna por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2026 acuerda:

Estimar los recursos de Reposición presentados por los sindicatos CSIF y SIP-AN y consecuentemente revocar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía Local mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/4/2026 y publicadas en el BOP nº 80 de 29/4/2026.

Aprobar la Convocatoria y las nuevas Bases reguladoras para la provisión de 1 plaza de subinspector/a de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, mediante el sistema de acceso de promoción interna por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Notificar el presente acuerdo a los recurrentes y publíquese para su conocimiento general en el BOP.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de Junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como persona funcionaria de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, perteneciente a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Guadix.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 b) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, si esta vacante no se pudiera proveer por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, o fuese declarada desierta, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y al turno libre.

1.2.- La plaza citada adscrita a la escala Ejecutiva conforme determina el art. 23.1 b) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y

la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla en la que promociona o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.
- b) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública. La equivalencia deberá ser acreditada.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud (Anexo III) se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio así como la composición del órgano de selección. La resolución de Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva será publicada en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria serán publicados exclusivamente en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Guadix, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- La autoridad convocante, de oficio o a propuesta del órgano de selección, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las personas aspirantes, a los efectos procedentes.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

Según el artículo 8 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Junto con las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y los mismos requisitos. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.

6.1.- El órgano de selección estará formada por las siguientes personas:

Presidente, 4 vocales y el Secretario del Tribunal con voz pero sin voto. En idéntico número se nombrará también a los miembros suplentes del mismo.

6.2.- La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Según el artículo 8 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Junto con las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y los mismos requisitos. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.

6.3.- No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4.- Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador, el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

6.5.- Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

6.6.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- A los órganos de selección les corresponde:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden alfabético de actuación de los aspirantes se establecerá a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 13/2/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.

7.3.- El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.- PROCESO SELECTIVO El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos mediante la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria recogido en el Anexo II, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El cuestionario se calificará de la siguiente manera:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,10 puntos, penalizándose las respuestas incorrectas con 0,033 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Los dos ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico. La calificación final de esta fase será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas.

De conformidad con el artículo 6 i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas de conocimientos, y se harán públicos por parte del órgano de selección los criterios de calificación.

8.2. Segunda fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, conocimiento de idiomas, antigüedad, formación, docencia impartida, publicaciones, así como condecoraciones y felicitaciones recibidas. La puntuación máxima del concurso supondrá el 45% de la puntuación total del procedimiento, obtenida al puntuar con el máximo posible cada uno de los apartados del baremo, calculándose la puntuación de cada persona de manera directamente proporcional. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.3. Tercera fase: curso preceptivo de capacitación

Las personas aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición y siempre en un número que no podrá ser superior al de plazas convocadas, tendrán que superar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar el curso preceptivo de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto

de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

9.1.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en la sede electrónica del ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso preceptivo de capacitación, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas.

9.2.- En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán continuar el procedimiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- La persona titular de la alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso preceptivo de capacitación, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, manteniendo la situación administrativa de servicio activo.

11.- CURSO PRECEPTIVO DE CAPACITACIÓN

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría a la que se promocione, será necesario superar con aprovechamiento el curso de preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local

11.2.- La no incorporación al curso preceptivo de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4.- Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso, produciéndose la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento como alumno de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

13. INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría a la que promociona, manteniendo hasta ese momento su categoría profesional.

14.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

15.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMO PARA EL CONCURSO

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos. Como establece el artículo 4.1.c) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, dicha puntuación máxima representa el 45% de la puntuación total del procedimiento del concurso-oposición.

La fecha de referencia para acreditar cada mérito será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

El baremo consta de los siguientes apartados y valoraciones:

1. Titulaciones académicas.

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- 1.1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.
- 1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.
- 1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.
- 1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de

su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado Real Decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos.

2. Conocimiento de idiomas.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Se valorarán los siguientes certificados:

2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.

2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.

2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos.

2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.

2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.

2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2: 5 puntos.

3. Antigüedad: Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

3.2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

3.3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3: 40 puntos.

4. Formación:

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

4.2.5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del

contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente Decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de “en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía”, “concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía” o “comarcales”, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4: 20 puntos.

5. Docencia.

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente Decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5: 15 puntos.

6. Publicaciones: Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente: 6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

7. Condecoraciones y felicitaciones.

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.
- Medalla de Plata: 4 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7: 10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

ANEXO II TEMARIO

1. Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma: clasificación y principios de actuación. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local, protección civil, emergencias y seguridad.
2. Las competencias de los municipios. Especial referencia a las de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Delegación de competencias por el Estado o por la Comunidad Autónoma. Competencias de las provincias. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.
3. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.
4. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
5. El Derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos.

6. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

7. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación e instrucción. Finalización.

Ejecución. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

8. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

9. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

10. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

11. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

12. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

13. Ley de Policías Locales de Andalucía. Los Cuerpos de la Policía Local. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos. Actuaciones supramunicipales.

14. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA): definición, funciones y competencias.

15. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones. Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

16. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

17. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

19. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

20. Planes de emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planificación de emergencias en Andalucía. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Plan de Emergencias Municipal. Planes especiales.

21. Principios penales y del proceso penal. Concepto de delito. Elementos de la infracción penal. Clases de delitos.

22. Autoría, participación y encubrimiento en un delito. El responsable civil. Grados de ejecución del delito. El «lter críminis». Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

- 24. Delitos contra la Administración pública:** Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
- 25. Delitos de odio y discriminación.** Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
- 26. Delitos contra la vida y la integridad física:** Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.
- 27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico:** Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- 28. Delitos contra la salud pública:** Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.
- 29. Delitos contra la seguridad vial:** Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.
- 30. Detención:** concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.
- 31. Principios de actuación de la policía judicial.** El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.
- 32. Violencia de género y doméstica.** Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.
- 33. Medidas de protección integral contra la violencia de género.** Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.
- 34. Estatuto de la víctima del delito.** Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.
- 35. Responsabilidad penal de los menores.** Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores.
- 36. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.** Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Bandas juveniles. El acoso y el absentismo escolar. Menores en situación de riesgo o desamparo.
- 37. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.** La figura de la persona delegada de protección de datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.
- 38. Personas extranjeras:** Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Unión Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

39. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

40. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

41. La señalización vial. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales.

42. La señalización de obras. Principios generales: Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

43. Técnicas de Tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Análisis del tráfico: densidad, intensidad, aforos e índices de congestión. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

44. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

45. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones.

Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

46. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas en carretera. El tacógrafo.

47. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

48. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

49. Siniestros viales: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros. Actuación para la detección de sustancias en los siniestros.

50. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

51. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

52. El mando: concepto. Estilos de mando. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. La gestión de las personas y sus relaciones. La motivación. El trabajo en equipo. La calidad y la atención a la ciudadanía.

53. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

ANEXO III

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Objeto de la solicitud			

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Subinspector/a, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

En Guadix, a 11 de junio de 2026
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente

Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Huétor Tájar como órgano de asistencia al órgano de contratación, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-1278, de 8 de junio de 2026.

ANUNCIO

Don Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2026-1278, de fecha 8 de junio de 2026, se ha acordado la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento como órgano de asistencia a la Alcaldía, Órgano de Contratación, en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Huétor Tájar, quedando como sigue:

Presidenta/e: D. Javier Nuño Cuberos, Ingeniero del Ayuntamiento de Huétor Tájar

Suplente: D. Juan Manuel Barcos Murcia, Arquitecto del Ayuntamiento de Huétor Tájar

Vocales:

Vocal 1• D^a Beatriz Revelles Delgado, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Suplente: D. Salvador Muñoz Guarnido, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Vocal 2 • D. Juan Antonio Hidalgo Puertas, Secretario de la Corporación.

Suplente: D^a Remedios Muñoz Jiménez, Administrativo del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Vocal 3• D. Francisco Gabriel Ayllón Ramírez, Interventora de la Corporación.

Suplente: D. José Antonio Cuevas Valenzuela, Tesorero del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Secretario/a: D^a Inmaculada Sanjuán Aguilera, Administrativo del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Suplente: D^a. María Natividad García Avilés, Administrativo del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar, a 9 de junio de 2026.

EL ALCALDE

Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

EDICTO DE PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, ÁREA DE INTERVENCIÓN.

EDICTO DE PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, ÁREA DE INTERVENCIÓN.

El alcalde del Ayuntamiento de Huétor Vega, hace saber que:

Con fecha 11 de junio de 2026, se ha dictado por esta Alcaldía Decreto con número 2026-0578 con el siguiente objeto:

“RECTIFICACIÓN DECRETO 2026-0555, DE 8 DE JUNIO DE 2026, MODIFICANDO LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN, POR OPOSICIÓN LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN. “

Que la resolución antes citada se podrá encontrar de forma íntegra en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega y en el apartado de procesos selectivos del Portal de la Transparencia, de la misma se transcribe a continuación un extracto:

PRIMERO: Aprobar la **lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de **Auxiliar administrativo, del área de intervención**, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huétor Vega, que se podrá encontrar en los lugares anunciados anteriormente.

SEGUNDO: Nombrar como miembros del Tribunal Calificador que ha de constituirse a las siguientes personas:

Presidenta: Sandra Fernández del Río. Administrativa del área de intervención del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Suplente: María del Carmen Reyes del Ojo. Administrativa del área de intervención del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Secretaria: Ascensión Rancaño Gila. Secretaria General del Ayuntamiento de Huétor Vega, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. .

Suplente: María Del Coro Martín López. Administrativa del área de secretaría del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Vocales:

1. María Isabel Villanova Garrido. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
2. Moisés Cesar García Chacón. Administrativo del área de comunicación del Ayuntamiento de Huétor Vega.
3. Juan Suárez Díaz. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
4. Judit Molina Nieves. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplentes:

1. Juan Manuel Aneas Pretel. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Huétor Vega. Funcionario de carrera A1.
2. Manuel Alejandro Navajas Delgado. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
3. Sergio Alba Cabello. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
4. Elena Alexandra Jaldo Tamayo. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

TERCERO: Fijar la fecha y hora del primer ejercicio de la oposición para el día 11 de Julio de 2026 a las 09:30 horas en la facultad de Ingenierías Informáticas y de Telecomunicación de Granada, sita en Calle Periodista Daniel Saucedo Aranda, s/n, de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 11 de junio de 2026.

En Huétor Vega, a 11 de junio de 2026
Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Anuncio sobre aprobación provisional Plan Municipal contra el cambio climático en Iznalloz

Anuncio sobre aprobación provisional del Plan Municipal contra el cambio climático en Iznalloz

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de 2026, adoptó acuerdo en el sentido de **aprobar provisionalmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático** de adaptación y mitigación frente al cambio climático, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Así mismo, **se acordó someter el expediente a información pública** mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, **por un plazo de treinta días hábiles**, al objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones, observaciones o sugerencias que estime oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si durante el plazo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, en su caso, el Plan quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario expreso. En caso de que se presentasen alegaciones, el Pleno Municipal resolverá las mismas y adoptará el acuerdo de aprobación definitiva que correspondiese.

En Iznalloz, a 17 de junio de 2026

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Expte.: 831/2026.- Informe Cuenta General 2025.

Expte.: 831/2026.- Informe Cuenta General 2025.

ANUNCIO

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Lanjarón sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025, tramitado en el expediente 831/2026.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lanjaron.sedelectronica.es>].

En Lanjarón a fecha firma electrónica.

Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Ayuntamiento de Lanjarón.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Expte. 819/2026.- Aprobación inicial expediente modificación de créditos 32/2026

Expte. 819/2026.- Aprobación inicial expediente modificación de créditos 32/2026

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Lanjarón, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 32/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo a los intereses devengados por la subvención PSTD.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 10 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de *modificación de créditos número 32/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo a los intereses devengados por la subvención PSTD.*

Aprobado inicialmente el expediente de *modificación de créditos número 32/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo a los intereses devengados por la subvención PSTD*, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lanjaron.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lanjarón a fecha firma digital.

Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Ayuntamiento de Lanjarón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

Aprobación padrón Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2026.

Aprobación padrón Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos 3º y 4º trimestre 2026.

DON FRANCISCO MANUEL MUÑOZ RUIZ ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA, PROVINCIA DE GRANADA.

HAGO SABER: Que, por Resolución de Alcaldía NÚMERO 97 de 11 de junio de 2026 se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2026.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y web municipal por un plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para presentación de reclamaciones por los interesados, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses desde el día 16 de julio de 2026 al 14 de septiembre de 2026 para los recibos correspondientes al tercer trimestre y del 16 de octubre de 2026 al 15 de diciembre de 2026 para el cuarto trimestre.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lanteira, a 11 de junio de 2026.

Firmado por: El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruíz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE CREDITO EXTRAORDINARIO 04/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE CREDITO EXTRAORDINARIO 04/2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 04/2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 17 de junio de 2026

Firmado por: Luisa M^a García Chamorro. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO 05/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO 05/2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 05/2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril, a 17 de junio de 2026

Firmado por: Luisa M^a. García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 565/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Cultura, que a continuación se detalla.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 65, de fecha 08 de Abril de 2026, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, durante el plazo legalmente establecido.

TERCERO. Durante el período de exposición pública, no se presentaron reclamaciones ni sugerencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativos al procedimiento de aprobación de reglamentos municipales.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

TERCERO. Concluido el trámite de información pública sin reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado adquiere carácter definitivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1336 de 10 de junio de 2026.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pinos Puente, que a continuación se detalla:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural y social. Asimismo, la normativa de régimen local reconoce la potestad de los municipios para promover actividades culturales y articular mecanismos de participación ciudadana.

El artículo 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto consolidado con fecha 03 de diciembre de 2025, indica que para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el Término municipal,

sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

El artículo 123 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que corresponde al Pleno la atribución de regular los procedimientos de participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Pinos Puente, en ejercicio de sus competencias en materia de cultura y participación ciudadana, considera necesario crear el Consejo Municipal de Cultura como órgano colegiado de carácter consultivo y participativo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

El Consejo Municipal de Cultura es un órgano colegiado de carácter consultivo, participativo y asesor, adscrito a la Concejalía competente en materia de Cultura del Ayuntamiento de Pinos Puente.

Artículo 2. Finalidad

El Consejo tiene como finalidad fomentar la participación ciudadana en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas culturales municipales.

Artículo 3. Funciones

Corresponden al Consejo las siguientes funciones:

- a) Emitir informes y propuestas en materia cultural.
- b) Proponer iniciativas para el fomento de la actividad cultural en el municipio.
- c) Colaborar en la elaboración de la programación cultural anual.
- d) Impulsar la coordinación entre asociaciones, colectivos y agentes culturales.
- e) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural local.
- f) Cualquier otra que le encomiende el Pleno o la Alcaldía dentro de sus competencias.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 4. Miembros

El Consejo estará integrado por:

Presidencia: La persona titular de la Concejalía de Cultura.

Vicepresidencia: Designada por la Presidencia entre los miembros del Consejo.

Representantes de asociaciones culturales (Número de miembros propuestos y forma de designación).

Técnicos municipales del área de cultura.

Secretaría: Funcionario/a municipal, con voz y sin voto (Designado por la Alcaldía)

Artículo 5. Designación y duración

1. Los miembros serán designados por Resolución de Alcaldía o acuerdo del Pleno.
2. El mandato tendrá una duración de cuatro años, coincidiendo con la legislatura, pudiendo ser renovado.
3. En todo momento se podrán designar miembros del Consejo que se queden vacantes.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Sesiones

El Consejo celebrará:

Sesiones ordinarias: al menos dos al año.

Sesiones extraordinarias: Cuando lo convoque la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 7. Convocatoria

La convocatoria se realizará por escrito con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo casos de urgencia.

Artículo 8. Constitución y quórum

El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros.

Artículo 9. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate será el voto de calidad del Presidente el que decida.

CAPÍTULO IV. COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 10. Comisiones específicas

Podrán constituirse comisiones de trabajo para materias concretas (patrimonio, música, artes escénicas, fiestas tradicionales, juventud y cultura, etc.).

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 11. Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la normativa de régimen local vigente y el Reglamento Orgánico Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La pertenencia al Consejo no será retribuida.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Disponer la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica municipal para su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las áreas municipales afectadas y proceder a la constitución del Consejo Municipal de Cultura conforme a lo previsto en el Reglamento aprobado.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Pinos Puente Firmado y fechado por el Alcalde-Presidente Ángel Iván Fernández Rey



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Administración

Comisión de Servicios puesto vacante Policía Local.

PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE FUNCIONARIO, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA).

PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE FUNCIONARIO, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA).

Edicto

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-1012 se aprobó la convocatoria para la selección de funcionario idóneo para cubrir temporalmente en comisión de servicios, previa convocatoria pública de una plaza perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especial, Grupo C1, Agente del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 22 para cubrir la vacante con referencia 18165014, asimismo se aprobaron las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto, quedando redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de una plaza vacante perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Grupo/Subgrupo : C 1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Agente del Cuerpo de Policía Local.

Núm. de vacantes: 1

Nivel de complemento de destino : 22

Complemento específico anual: 10.896,96 €,

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será un máximo de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en el artículo 30.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Pertener a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- b) Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- d) Contar con la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento de procedencia.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Pulianas (Granada) , y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También, se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se deberán acompañar de las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Informe de vida laboral

d) Documentos acreditativos y justificativos de los méritos.

Las personas aspirantes acompañarán junto con su solicitud la documentación que acredite los méritos a valorar. Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración, únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que el órgano de selección bareme los méritos de los candidatos/as. El nombramiento de los miembros del órgano de selección, se llevará a cabo en el momento de la publicación de la lista de admitidos.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la cobertura de la plaza por comisión de servicios el ayuntamiento constituirá una Comisión de Valoración.

Será un órgano colegiado nombrado por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pulianas. El nombramiento de los miembros del órgano de selección, se llevará a cabo en el momento de la publicación de la lista de admitidos. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Estará constituido por una presidencia, cuatro vocalías y una secretaría, con voz y sin voto, dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurren, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

La actuación del órgano de selección habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, y resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. El órgano de selección, propondrá únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros del órgano de selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE ASPIRANTES MEDIANTE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Méritos computables: Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración, únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

a) Formación (Máximo 5 puntos)

- Por poseer el título Universitario de Grado o equivalente (2 puntos). Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria.

- Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a) de 100 o más horas: 0.55 puntos

b) de 75 o más horas: 0.45 puntos

c) de 50 o más horas: 0.35 puntos

d) de 25 o más horas: 0.25 puntos.

e) de 15 o más horas: 0.15 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales autorizados u homologados, en su caso.

b) Experiencia/antigüedad (Máximo 5 puntos)

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 64.3 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Otros méritos (Máximo 5 puntos).

- Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1 punto.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Por haber recibido felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,50 puntos.

d) Entrevista (Máximo 2 puntos)

Se realizará una entrevista personal a cada uno de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando la vida laboral aportada, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Las personas aspirantes serán convocadas para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Órgano de selección sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del proceso selectivo, se reflejará en el acta de la Comisión de Valoración, debiendo constar una relación de la baremación de los méritos de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la comisión elevará a la Alcaldía, la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de la vacante objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes y remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la baremación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión, se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación. Debiéndose publicar la relación definitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Pulianas y en el Tablón de anuncios, tras resolución motivada de Alcaldía, y notificándosela a la persona interesada.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de 5 días naturales desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión en el plazo de

tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación del órgano de selección, y así sucesivamente.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo o en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO I.- SOLICITUD

1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Agente del Cuerpo de Policía Local. Núm. de vacantes: 1

2. CONVOCATORIA: AÑO 2026

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____ Fecha _____ Nacimiento: _____
N.I.F. _____ Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____
Teléfonos: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS FASE DE CONCURSO.

6. OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

.....
.....
El abajo firmante, solicita ser admitido/a en el procedimiento selectivo, para la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios a la que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Pulianas (Granada), a _____ de ____ 2.026

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS”

Pulianas (Granada), a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

(Para hacer la presentación de la solicitud, este anexo I se encuentra alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento).

En Pulianas (Granada), a 11 de junio de 2026

Firmado por: D. José Antonio Carranza Ruiz

Alcalde- Presidente Ayuntamiento de Pulianas (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Anuncio de cesión de uso común especial del dominio público en el Paseo del Señor de la Salud para la instalación y explotación de una barra durante la Feria de Día en el marco de la Fiestas de San Agustín 2026

Cesión de uso común especial del dominio público en el Paseo del Señor de la Salud para la instalación y explotación de una barra durante la Feria de Día en el marco de la Fiestas de San Agustín 2026.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Fe, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026, entre otros, ha adoptado el acuerdo para la aprobación del expediente, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP), relativo al otorgamiento de la licencia necesaria para la cesión del uso común especial del espacio previsto en el Paseo del Señor de la Salud con el fin de la instalación de una barra para la Feria de Día en el marco de la celebración de las Fiestas de Santa Fe 2026, a una Asociación o Entidad Ciudadana de Santa Fe, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento, previamente seleccionada tras el desarrollo del procedimiento de concurrencia establecido y que asumirá la instalación y explotación de la barra, convocando el procedimiento de concurrencia para la selección del adjudicatario. Expt. 3408/2026.

La información en extracto de dichos pliegos es la siguiente:

1) Entidad adjudicataria:

- Entidad. Ayuntamiento de Santa Fe.
- Órgano de adjudicación. Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Contratación Administrativa.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia. Servicio de Contratación Administrativa.
 - Domicilio. Plaza de España, 2.
 - Localidad y código postal. Santa Fe (Granada), 18320
 - Teléfono. 958 44 00 00
 - Correo electrónico para obtener información: contratacion@santafe.es

2) Objeto:

- Cesión de uso común especial provisional del dominio público.
- Descripción. Cesión de uso común especial provisional del espacio previsto en el Paseo del Señor de la Salud con el fin de la instalación de una barra para la Feria de Día en el marco de las Fiestas de Santa Fe 2026.
- División por lotes: No.
- Plazo de concesión: los días 27 al 30 de agosto de 2026 con respeto a los horarios indicados en la cláusula 1ª del PCAP.
- Admisión de prórroga. No.

3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento. Concurrencia de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del PCAP.

- Plazo para la presentación de proposiciones: diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Dicho anuncio también se publicará en la página web (<http://www.santafe.es>) y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.
- Lugar de presentación: oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Santa Fe, ubicado en la Casa Consistorial (Plaza de España S/N de Santa Fe), en horario de 9:00 a 14:00, de conformidad con la cláusula 6.1 del PCAP
- Tipo de licitación: la cesión de uso comportará el pago de un canon por la respectiva cesionaria cuya cuantía es de 4.000,00 €, que podrá ser mejorado al alza en sus propuestas económicas.
- Criterios de adjudicación: un único criterio de adjudicación, el canon propuesto por la respectiva asociación.

4) Garantías.

- No se precisará garantía provisional.
- Deberá constituirse una garantía definitiva por importe de 600 euros en la Tesorería Municipal y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

5) Requisitos específicos de los beneficiarios de las cesiones:

- Asociación o Entidad Ciudadana de Santa Fe, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento.

6) Apertura de ofertas:

- Unidad técnica de asistencia a la Junta de Gobierno Local indicada en la cláusula 6.5 del PCAP.
- Lugar: Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento. Acto público.
- Dirección. Plaza de España 2, primera planta
- Localidad y código postal. Santa Fe (Granada), 18320.

7) Otras Informaciones.

El acceso a los pliegos y resto de información, incluidos los modelos de los documentos a presentar, así como la fecha y hora de reunión de la unidad técnica de asistencia, puede efectuarse en la página web (<http://www.santafe.es>) y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. También se podrán obtener en la Oficina de Información y Servicio de Contratación Administrativa, en el contacto arriba indicado.

En Santa Fe, a 11 de junio de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente. Fdo.: Juan Cobo Ortiz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, A2 A JORNADA PARCIAL (50%)

Decreto nº 2026-0196 de fecha 09/06/2026 por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico A2, a jornada parcial (50%) incluida en la OEP 2025.

D^ª. PILAR SÁNCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA) HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-0196 de fecha 9 de junio de 2026 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico A2 a jornada parcial (50%) cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	16/02/2026	
Informe de Secretaría	16/2/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	17/02/2026	
Informe de Fiscalización	17/02/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	17/02/2026 2026-0047	
Anuncio BOP	27/02/2026 BOP nº39	
Anuncio BOJA	12/03/2026 BOJA nº39	
Anuncio BOE	18/04/2026 BOE nº95	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Arquitecto Técnico
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	22
Jornada	Parcial (50%)
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO	CAUSA
MARIA LUISA GIL ANGUIA	***3368**	ADMITIDA	
JOSE RODRIGUEZ VARGAS	***4048**	ADMITIDO	
JOSE ANTONIO GARRIDO SANCHEZ	***6895**	ADMITIDO	
ALFONSO MARTINEZ VILLAR	***4027**	ADMITIDO	
MANUEL LOPEZ PIQUIN	***9261**	ADMITIDO	
ADRIAN RUIZ CORTES	***5646**	EXCLUIDO	Titulación

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sorvilan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Sorvilán a 11 de junio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa Presidenta D^a. Pilar Sánchez Sabio



Administración Local

NÚMERO 2026033665

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación Inicial Estudio de Detalle para Modificación de Fijación de Alineaciones y Ordenación de volúmenes en la Unidad de Ejecución B-U.E.-18

Aprobación Inicial Estudio de Detalle para Modificación de Fijación de Alineaciones y Ordenación de volúmenes en la Unidad de Ejecución B-U.E.-18

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0744 de fecha 14-06-2026 del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba Inicialmente el Estudio de Detalle para Modificación de Fijación de Alineaciones y Ordenación de Volúmenes

TEXTO

Habiéndose Aprobado Inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	B-U.E-18
Instrumento que desarrolla	P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento” del Municipio de Vegas del Genil, aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2009
Motivación	Modificación de Fijación de Alineaciones y Ordenación de Volúmenes en la Unidad de Ejecución B-U.E.-18
Calificación del suelo	URBANIZABLE
Clasificación del suelo	RESIDENCIAL

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial*.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Vegas del Genil, a 16 de junio de 2026

Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 2026033939

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Lista definitiva de admitidos/excluidos, fecha y lugar de examen para la provisión de 2 plazas de Policía Local

Lista definitiva de admitidos/excluidos, fecha y lugar de examen para la provisión de 2 plazas de Policía Local

D^a. María del Carmen Ros Moreno Alcaldesa del Ayuntamiento de Vegas del Genil en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Que con fecha 17/06/2026 se ha adoptado la Resolución de Alcaldía n.º 2026/0756, del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, fecha, hora y lugar del primer ejercicio, cuyo texto literal dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Documento Fecha/N.º,
Propuesta del Servicio	28/01/2026
Informe Jurídico	28/01/2026
Informe-Propuesta de Resolución	29/01/2026
Informe de Fiscalización	04/02/2026
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases,	04/02/2026,
Anuncio BOP/BOJA	11 de febrero de 2026 n.º 27,
Anuncio BOE	02 de marzo de 2026 n.º 41

Que publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 104 de fecha 02 de junio de 2026, las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local funcionario de carrera.

Y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS :

1.	.ALBARRAL GONZÁLEZ, IVÁN
2.	ÁLVAREZ ANTEQUERA, MARTA
3.	ÁLVAREZ JIMÉNEZ, MARIA JOSÉ
4.	ÁNGEL FERNÁNDEZ, IRENE
5.	ARIAS DELGADO, JUAN MANUEL
6.	BERMÚDEZ MELERO, DAVID

7.	CABRERIZO RODRÍGUEZ, CARMEN
8.	CALLEJAS CABALLERO, SANDRA
9.	CALMAESTRE ÁLVAREZ SANTIAGO
10.	CALVO LÓPEZ, JUAN JOSE
11.	CARVAJAL MONTABAN, FRANCISCO JOSÉ
12.	CHAMORRO GRANADOS, ALEJANDRO
13.	CORTACERO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL
14.	DELGADO COCA, ÁLVARO
15.	DURAN HERNÁNDEZ, ISMAEL
16.	ESPEJO JIMÉNEZ, FRANCISCO JESUS
17.	ESTEVEZ PÉREZ, OLGA MARIA
18.	FATOUL MORCILLO, GEORGE ELÍAS
19.	FERNÁNDEZ PÉREZ, RAFAEL
20.	FERRER SÁNCHEZ, ANTONIO
21.	GALLEGO DE LA SACRISTANA GARCÍA, NOELIA
22.	GARCÍA CÓRDOBA ESTELA
23.	GARCÍA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MANUEL
24.	GÓMEZ CRUZ, JUAN FRANCISCO
25.	GÓMEZ TELLO, KILLIAN
26.	HENAO SALDARRIAGA JHON ESTEBAN
27.	HERNÁNDEZ SOLA ,JUAN
28.	JARAMILLO LINDE, FRANCISCO JOSE
29.	JERÓNIMO LARREA, ÁLVARO RODRIGO
30.	LIEBANA GUTIÉRREZ, MARIO
31.	LINARES MAGIAS, JOSE MANUEL
32.	LÓPEZ CARMONA, MARIA DEL CARMEN
33.	LÓPEZ LUNA, ANTONIO
34.	LÓPEZ LUNA, MANUEL
35.	LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID
36.	MAESTRA CANO, ABRAHAM
37.	MANZANO MARTÍN, DANIEL
38.	MANZANO ROSALES, JOSE
39.	MARTÍN FERRANDIZ, VICTOR MOISÉS
40.	MARTÍNEZ ESCOBOSA, BELÉN
41.	MARTÍNEZ MARTOS, AGUEDA MARIA
42.	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANA BELÉN
43.	MARTÍNEZ, HERRERA, MIGUEL
44.	MOCHON LINARES, OMAIRA
45.	MONTERO MARTÍN, LIDIA
46.	NARANJO LOZANO, DAVID
47.	OCON RUANO, LAURA
48.	PAREJA GARCÍA, GERMÁN
49.	PEULA MORENO, MARIA
50.	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS
51.	PULIDO COSTELA, ÁLVARO
52.	QUINTANA MORENO, JUAN JESUS
53.	RAMÍREZ HEREDIA, JUAN JOSE
54.	RIVAS ORTEGA, FEDERICO
55.	RODRÍGUEZ GALLARDO, JAIME

56.	RUEDA SÁNCHEZ, ÁLVARO
57.	RUIZ MOLINA, JOSE DAVID
58.	RUSILLO RODRÍGUEZ, ROSA MARIA
59.	SALAS VIÑUELA, RUBEN
60.	SALDAÑA LÓPEZ, JOSE FRANCISCO
61.	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, IRENE
62.	SANCHEZ MORENO, JESUS
63.	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO
64.	SANCHO MARTÍN, ÁNGEL
65.	SANZO MORENO, VICTORIA
66.	TORRES MORALES, CARMEN
67.	VERDUGO MOYA, RAÚL

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº.	Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión
1.	BLANCO MOLINA, VÍCTOR	No presenta requisitos de las bases selectivas 4.1 d (Anexo IV)
2.	CUBILLO VELA, MIGUEL	No presenta requisitos de las bases selectivas 4.1 a y d (Anexo IV)
3.	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	No presenta requisitos de las bases selectivas 4.1 a y d (Anexo IV)
4.	SALVADOR VELLIDO, LUIS ÁNGEL	No presenta requisitos de las bases selectivas 4.1 d (Anexo IV)
5.	SIMÓN JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	No presenta requisitos de las bases selectivas 4.1 d (Anexo IV)
6.	TRAVESEDO DOBARGABES, SERGIO	No presenta requisitos de las bases selectivas 4.1 a,b,c,d

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (f)

TERCERO.- Convocar a los Sres/as Opositores/as, para el día 23 de junio de 2026 a las 09:30 horas en el edificio del Teatro municipal situado en Avenida de América / Plaza Ricardo Ávila, para la celebración de la primera fase: oposición 8.1.1 de las citadas bases, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

En Vegas del Genil, a 17 de junio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa/Presidenta D^a. María del Carmen Ros Moreno.



Administración Local

NÚMERO 2026034221

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 3/2026/01/CE

Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 3/2026/01/CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 3/2026/01 CE de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económ.				
2313	131.01	Horas Extraordinarias Personal Laboral Ayuda a Domicilio	0	11.811,00	11.811,00
320	483.01	Ayudas Escuela de Verano	0	17.981,16	17.981,16
TOTAL				29.792,16	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	29.792,16
TOTAL				29.792,16

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 18 de junio de 2026.
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Víznar, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2026, adoptó acuerdo **provisional** de modificación del **artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**, consistente en el incremento del 52,23 % de todas sus cuotas tributarias para el ejercicio 2026, como consecuencia del acuerdo de reestructuración del servicio adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira en su sesión ordinaria de 29 de mayo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, el expediente se somete a **información pública por plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica municipal, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá **definitivamente adoptado**, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del citado texto legal, procediéndose a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*.

En caso de presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Las nuevas cuotas tributarias resultantes de la modificación **entrarán en vigor y serán exigibles a partir de la fecha de efectiva puesta en marcha de la reestructuración del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Víznar**, determinada por la suscripción del correspondiente acta de puesta en marcha entre el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y SERCOVIRA S.A. Hasta dicha fecha continuarán siendo de aplicación las cuotas vigentes con anterioridad a la presente modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. David Espigares Carrillo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Aprobación inicial de la modificación de crédito 13/2026 de Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

Aprobación inicial de la modificación de crédito 13/2026 de Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

HAGO SABER :

Que el Órgano Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Expediente 13/2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://zujar.sedelectronica.es/>*].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zújar., a 12 de junio de 2026

Firmado por: Salvador Moreno Cuesta. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar



Administración de Justicia

NÚMERO 2026032760

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE JEREZ DEL MARQUESADO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE JEREZ DEL MARQUESADO

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/06/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a. SUSANA CONTRERAS GARCÍA, Juez de Paz SUSTITUTO de JÉREZ DEL MARQUESADO (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 12 de Junio de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026032814

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE EL VALLE (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE EL VALLE (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/06/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a. JESICA ACEVEDO BERROCAL, Juez de Paz SUSTITUTO de VALLE, EL (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 12 de junio de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026032780

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE EL VALLE (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE EL VALLE (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/06/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. JOSE MANUEL BARRANCO SILLERO, Juez de Paz TITULAR de VALLE, EL (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 12 de junio de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.